[AS-SAMC-007-2025]

FORMATO 1

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE
CALLE 3 No. 8-35
Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA en mi calidad de representante legal de INGEPROAR S.A.S., en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia

de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Conozco el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
15. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del *término señalado para ello.*
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, *consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban* comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

    [Incluir para Procesos de Contratación adelantados por SECOP II]

    Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

19. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional _X_ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no_X_ Nombre del grupo empresarial: _____

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ___
Subordinada ___
Subsidiaria ___
Filial ___
Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica:

El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no_X__
Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el Proponente Plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente.]

INGEPROAR S.A.S.
NIT 900.949.029-1

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**
44%	C.C. 1.079.181.120 de Campoalegre (H)	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
51%	C.C. 1.075.268.014 de Neiva (H)	STEPHANIA CUELLAR CERQUERA
5%	C.C. 80.926.744 de Bogotá D.C.	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA

20. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado] – no se tiene información de carácter reservado
21. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
22. Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA		
Dirección y ciudad	CALLE 20A No. 12-74		
Teléfono	3132601376	**Celular**	3132601376
Correo electrónico	ingeproarcivil@gmail.com		

23. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
24. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente	INGEPROAR S.A.S.
Nombre del representante legal	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C. C. No.	1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Matrícula profesional No.	N/A [anexar copia]
Dirección de correo	CALLE 20A NRO. 12 - 74 – Campoalegre (H)
Correo electrónico	ingeproarcivil@gmail.com
Telefax	
Ciudad	Campoalegre (H)

BRANDON MONTENEGRO

(Firma del representante legal)

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo Cristhian Alexander Bahamón Cuéllar ingeniero con matrícula profesional No. 161037-0597730 TLM y C. C. No. 1.075.290.295 de Neiva, avalo la presente propuesta".

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

Cristhian Alexander Bahamón Cuéllar

Celular: 3132601376

E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.181.120**

MONTENEGRO GAVIRIA

APELLIDOS

BRANDON DAVID

NOMBRES

BRANDON MONTENEGRO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1993**

CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-SEP-2011 CAMPOALEGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1902200-00620914-M-1079181120-20140910 **00399**28276A 1 30949051

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:01:41
Recibo No. S001851218, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zJww9EKc8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGEPROAR S.A.S.
Nit : 901824150-1
Domicilio: Campoalegre, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 401247
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 20 A 12 74
Barrio : MARARAY
Municipio : Campoalegre, Huila
Correo electrónico : ingeproarcivil@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175028480
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 20 A 12 74
Barrio : MARARAY
Municipio : Campoalegre, Huila
Correo electrónico de notificación : ingeproarcivil@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 15 de enero de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Campoalegre, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2024, con el No. 71946 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGEPROAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial licita, tanto en Colombia como

en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo; en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que estas fueren, que permitan facilitar, o desarrollar el comercio o la industria la sociedad, sin limitación alguna, dentro de los cuales podemos encontrar: A). Departamento de ingeniería y arquitectura; A) construcción, interventoría, diseño y mantenimiento de obras civiles, geotécnicas agrícolas, arquitectónicas, mecánicas, eléctricas, y de protección ambiental. B) supervisión y control de obra. C). estudios y formulación de proyectos. D) cálculos y diseños de obras civiles. E) interventoría seguimiento y vigilancia técnica, administrativa financiera contable y jurídica para el adecuado inicio ejecución y liquidación. F) asesoría técnica para la formulación, construcción, diseños, seguimiento, control para las obras civiles G) suministro de materiales de ferretería para las construcciones. H) asesorías gerencial y administrativa) i) alquiler de maquinaria y equipo pesado. J) alquiler de herramienta K) prestación de servicio de transporte de maquinaria, materiales, personal. L) consultorías y asesorías en programación de obra L) gerencia diseño, planeación, ejecución, y administración y mantenimiento de sus, proyectos. m) diseños de estructuras metálicas y de concreto para edificaciones de uso comercial residencial. N) diseño y análisis de estructuras. O) reforzamiento estructural. P.) Ofrecer programas de capacitación en seguridad industrial y gestión ambiental. Q) mantenimiento, reparación y adecuaciones de infraestructura de edificaciones. R) suministros de personal técnico y profesional relacionados con las actividades de la ingeniería civil. S) asesoría para el diseño de interiores T) construcción de todo tipo de obras civiles U) todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función, profesional de ingeniero civil. V) la compraventa, administración, urbanización y parcelación de terrenos urbanos y rurales, y la compraventa, construcción, administración y constitución en régimen de copropiedad o propiedad separada de toda clase de edificios y residencias W) participar en todo tipo de licitaciones que conlleven a la prestación de servicios de transporte en todas sus modalidades. X) departamento de desarrollo agroindustrial. Y) auditoria, supervisión, inspección de alimentos Y) producción agroindustrial, conservación, procesamiento y transformación de alimentos. Z) todas las actividades afines al desarrollo y explotación u agroindustrial. ZZ) asesoría en inspección de alimentos. Parágrafo primero: la sociedad puede por tanto cumplir todos aquellos actos que le permiten directa o indirectamente la racional explotación de su objeto social y en especial los siguientes; adquirir, poseer y/o administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; expedir, suscribir negociar y/o cancelar instrumentos negociables y o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago, recibir donaciones y proceder de acuerdo con las leyes; celebrar contratos de mutuo o préstamos con o sin garantías reales o personales; abrir y manejar cuentas bancarias y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas), pactar, llevar o tener la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, dedicadas a las mismas actividades o que se relacionen directamente con su departamento; celebrar convenios de sociedad y asociación para la explotación de negocios comprendidos dentro de su objeto para obtener servicios que le permitan procurarlo o a desarrollarlo; adquirir poseer y administrar enajenar cualquier título los intereses. Participaciones o acciones en compañías que persigan fines que se relacionen directamente con su objetivo y en general hacer, a su propio nombre o por cuenta de terceros en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos bien sean civiles, comerciales o financieros, convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persiga y que se relacionen con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá

constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: no obstante, la asamblea general de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: Actuará como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El Gerente General será remplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del Gerente, quien actuará con las mismas facultades del Representante legal. Los Representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer

toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 13. Constituir uniones temporales y/o consorcios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 15 de enero de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2024 con el No. 71946 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA	C.C. No. 1.079.181.120
SUPLENTE DEL GERENTE	STEPHANIA CUELLAR CERQUERA	C.C. No. 1.075.268.014

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 30 de abril de 2025 de la Asamblea General De Accionistas	77949 del 21 de mayo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto *suspensivo, hasta tanto los mismos sean* resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: M7020 C3312

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $59.718.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

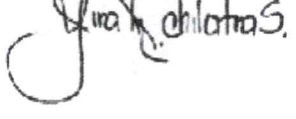

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

[AS-SAMC-007-2025]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores

ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE
CALLE 3 No. 8-35
Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA en mi calidad de representante legal de INGEPROAR S.A.S., en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [del cien por ciento (100%)]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente	INGEPROAR S.A.S.
Nombre del representante legal	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C. C. No.	1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Dirección	CALLE 20A NRO. 12 - 74 – Campoalegre (H)
Correo electrónico	ingeproarcivil@gmail.com
Ciudad	Campoalegre (H)

BRANDON MONTENEGRO

[Firma del representante Legal]

[AS-SAMC-007-2025]

FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FORMATO 7C—PLAN DE CALIDAD

Señores

ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE
CALLE 3 No. 8-35
Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA en mi calidad de representante legal de INGEPROAR S.A.S., en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

Nombre del Proponente	INGEPROAR S.A.S.
Nombre del representante legal	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C. C. No.	1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Dirección	CALLE 20A NRO. 12 - 74 – Campoalegre (H)
Correo electrónico	ingeproarcivil@gmail.com
Ciudad	Campoalegre (H)

BRANDON MONTENEGRO

[Firma del representante Legal]

Celular: 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

FORMATO 14 - FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FORMATO 14 A – FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES

Señores
ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE
CALLE 3 No. 8-35
Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA en mi calidad de representante legal de INGEPROAR S.A.S., en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente	INGEPROAR S.A.S
Nombre del representante legal	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C. C. No.	1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Dirección	CALLE 20 A NRO. 12 - 74 – Campoalegre (H)
Correo electrónico	ingeproarcivil@gmail.com
Ciudad	Campoalegre (H)

BRANDON MONTENEGRO

Firma del representante Legal
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA

Celular: 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

FORMATO 14 - FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FORMATO 14 B – CRITERIO SOCIAL VINCULACIÓN

Señores
ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE
CALLE 3 No. 8-35
Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA en mi calidad de representante legal de INGEPROAR S.A.S., en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de vincular, a mi (nuestro) costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales. 1. Mujer Cabeza de Familia

2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.

7. Víctima de conflicto armado

8. Sujetos de especial protección constitucional

9. En condición de pobreza extrema

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Celular: 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

Nombre del Proponente	INGEPROAR S.A.S
Nombre del representante legal	BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C. C. No.	1.079.181.120 de Campoalegre (H)
Dirección	CALLE 20 A NRO. 12 - 74 – Campoalegre (H)
Correo electrónico	ingeproarcivil@gmail.com
Ciudad	Campoalegre (H)

BRANDON MONTENEGRO

Firma del representante Legal
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA

Celular: 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 10/11/2025 - 09:01:46
Recibo No. S001851218, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wuhmS11QX2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: INGEPROAR S.A.S.
NIT: 901824150-1
MATRICULA MERCANTIL: 401247
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 19/04/2024
NÚMERO DEL PROPONENTE: 5724
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 02/12/2024
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 22/04/2025
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 19/04/2024
CLASE DE DOCUMENTO: ACTA
NÚMERO DE DOCUMENTO: 001
FECHA DEL DOCUMENTO: 15/01/2024
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE: MONTENEGRO GAVIRIA BRANDON DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 1079181120
CARGO: GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE: CUELLAR CERQUERA STEPHANIA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 1075268014
CARGO: SUPLENTE DEL GERENTE

FACULTADES:

El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 13. Constituir uniones temporales y/o consorcios.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 20 A 12 74
MUNICIPIO: 41132 - CAMPOALEGRE
DEPARTAMENTO: HUILA

TELEFONO 1:3175028480
CORREO ELECTRÓNICO:ingeproarcivil@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 20 A 12 74
MUNICIPIO:41132 - CAMPOALEGRE
DEPARTAMENTO:HUILA
CORREO ELECTRÓNICO:ingeproarcivil@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 19 00 : SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
10 16 19 00 : PRODUCTOS FLORALES SECOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
10 20 15 00 : ROSALES VIVOS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 20 16 00 : ROSALES VIVOS CHOCOLATE O MARRÓN
10 20 17 00 : ROSALES VIVOS CREMA
10 20 18 00 : ROSALES VIVOS VERDES O LIMA
10 20 19 00 : ROSALES VIVOS ROSADO CLARO
10 20 20 00 : ROSALES VIVOS MULTICOLOR ROSADOS
10 20 21 00 : ROSALES VIVOS ANARANJADOS
10 20 22 00 : ROSALES VIVOS DURAZNO
10 20 23 00 : ROSALES VIVOS ROSADOS

10 20 24 00 : ROSALES VIVOS ROJOS O BURGUNDY
10 20 25 00 : ROSALES VIVOS SWEETHEART
10 20 26 00 : ROSALES VIVOS BLANCOS
10 20 27 00 : ROSALES VIVOS AMARILLOS
10 20 28 00 : ROSALES VIVOS SPRAY
10 21 15 00 : ANTURIOS VIVOS
10 21 16 00 : ALLIUM VIVO
10 21 17 00 : ASTROMELIA VIVA
10 21 18 00 : AMARANTO VIVO
10 21 19 00 : AMARYLLIS VIVO
10 21 20 00 : ANÉMONA VIVA
10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
10 21 22 00 : ASTER VIVA
10 21 23 00 : BERZELIA VIVA
10 21 24 00 : BOUVARIA VIVA
10 21 25 00 : BRODIAEA VIVA
10 21 26 00 : CALLA VIVA
10 21 28 00 : CELOSIA VIVA
10 21 29 00 : NARCISO VIVO
10 21 30 00 : DALIA VIVA
10 21 31 00 : DELPHINIUM VIVO
10 21 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) VIVO
10 21 33 00 : EREMRUSES VIVAS
10 21 34 00 : BREZO (ERICA) VIVA
10 21 35 00 : EUPHORBIA VIVA
10 21 36 00 : FRESIA VIVA
10 21 37 00 : AJEDREZADA VIVA
10 21 38 00 : HINIESTA VIVA
10 21 39 00 : MARGARITA VIVA
10 21 40 00 : JENGIBRE VIVO
10 21 41 00 : GLADIOLO VIVO
10 21 42 00 : GODETIA VIVA
10 21 43 00 : BROMELIA VIVA
10 21 44 00 : GYPSOPHILIA VIVA
10 21 45 00 : BREZO VIVO
10 21 46 00 : HELICONIA VIVA
10 21 47 00 : JACINTO VIVO
10 21 48 00 : HYDRANGEA VIVA
10 21 49 00 : IRIS VIVA
10 21 50 00 : PATA DE CANGURO VIVA
10 21 51 00 : DELFINIO VIVO
10 21 52 00 : LEPTO VIVO
10 21 53 00 : LILA VIVA
10 21 54 00 : AZUCENA VIVA
10 21 55 00 : LAVANDA VIVA
10 21 56 00 : LISIANTHUS VIVO
10 21 57 00 : MUSCARI VIVA

10 21 58 00 : NARCISO VIVO
10 21 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES VIVOS
10 21 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN VIVA
10 21 62 00 : PEONIA VIVA
10 21 63 00 : BANKSIA VIVA
10 21 64 00 : RANÍCULO VIVO
10 21 65 00 : ESCABIOSA VIVA
10 21 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS VIVA
10 21 67 00 : BOCA DE DRAGÓN VIVA
10 21 68 00 : ROMERO DEL PANTANO VIVA
10 21 69 00 : MATIOLA VIVA
10 21 70 00 : GIRASOL VIVA
10 21 71 00 : GUISANTE DE OLOR VIVO
10 21 72 00 : CARDO VIVO
10 21 73 00 : TULIPÁN VIVO
10 21 74 00 : FLOR DE CERA VIVA
10 21 75 00 : HIERBA DE AQUILES VIVA
10 21 76 00 : ZINNIA VIVA
10 21 77 00 : FORSYTHIA VIVA
10 21 78 00 : GERANIO VIVO
10 21 79 00 : AMARYLLIS VIVA
10 21 80 00 : RUBDECKIA VIVA
10 21 81 00 : PROTEA VIVA
10 21 82 00 : LEUCADENDRON VIVO
10 21 83 00 : LEUCOSPERMUM VIVO
10 22 15 00 : AGAPANTO VIVO
10 22 16 00 : ALCHIMILLA VIVA
10 22 17 00 : ASTILBE VIVO
10 22 18 00 : ANGÉLICA VIVA
10 22 19 00 : AJENJO VIVO
10 22 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA VIVA
10 22 21 00 : ASTRANTIA VIVA
10 22 22 00 : FLOR DE BANANO VIVA
10 22 23 00 : BAPTISIA VIVA
10 22 24 00 : BORONIA VIVA
10 22 25 00 : BROMELIA VIVA
10 22 26 00 : BRUNIA VIVA
10 22 27 00 : CATALEA VIVA
10 22 28 00 : CALCYNIA VIVA
10 22 29 00 : CALÉNDULA VIVA
10 22 30 00 : CAMPANILLA VIVA
10 22 31 00 : CESTRUM VIVO
10 22 32 00 : CHASMANTE VIVA
10 22 33 00 : COSTUS VIVA
10 22 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ VIVA
10 22 35 00 : LIRIO DEL FUEGO VIVO
10 22 36 00 : FLOR DEL MUELLE VIVA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1079181120 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/11/2025 04:48 PM

Código Verificación: **7Y4XF9CBRZ**

Válida hasta: **08/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284167841

PIB
23:28:51

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEPROAR S.A.S. identificado(a) con NIT número 9018241501:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284166200

PIB
22:20:52

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1079181120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:37 PM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1079181120**

Apellidos y Nombres: **MONTENEGRO GAVIRIA BRANDON DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE

CALLE 3 No. 8-35

Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por ALCALDIA DE SACAMA de lo siguiente:

1) La ALCALDIA DE SACAMA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por ALCALDIA DE SACAMA para la atención al público, la línea de atención nacional [3136958447], el correo electrónico [alcaldia@sacama-casanare.gov.co] y las

oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [https://www.sacama-casanare.gov.co/], disponibles de [Lunes a viernes 08:00 a.m. a 06:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a ALCALDIA DE SACAMA para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [https://www.sacama-casanare.gov.co/politicas/] y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA]

BRANDON MONTENEGRO

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [1.079.181.120 de Campoalegre (H)]

Fecha: [11 noviembre de 2025]

[AS-SAMC-007-2025]

FORMATO 6- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA identificado con C.C. No. 1.079.181.120 de Campoalegre (H) en mi condición de representante legal de INGEPROAR S.A.S identificada con NIT 901.824.150 – 1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Campoalegre (H), a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

BRANDON MONTENEGRO

INGEPROAR S.A.S
R. Legal BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C.C. 1.079.181.120 de Campoalegre (H)

Celular: 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.290.295
BAHAMON CUELLAR

APELLIDOS
CRISTHIAN ALEXANDER

NOMBRES

Cristhian Alexander Bahamón

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1995
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

09-AGO-2013 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1900100-00473313-M-1075290295-20130921 0034985979A 1 40908684

MATRICULA PROFESIONAL

161037-0597730 TLM

R2021102051

INGENIERIA CIVIL

CRISTHIAN ALEXANDER
BAHAMON CUELLAR

ID: 1075290295

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3831680

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CRISTHIAN ALEXANDER BAHAMON CUELLAR, *identificado(a) con* CEDULA DE CIUDADANIA 1075290295, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 161037-0597730 TLM desde el 10 de Diciembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021102051.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

UNIVERSIDAD

SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Considerando que:

CRISTHIAN ALEXANDER BAHAMÓN CUEL

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.290.295 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdo
y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

Ingeniero Civil

En la Ciudad de Neiva - Huila, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.914.325**

POLO SALAZAR

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1965**

IQUIRA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-1984 IQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904600-00209847-M-0004914325-20100120 **00201**58360A 2 30994649

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

174720-T

ALVARO
POLO SALAZAR
C.C. 4914325
RESOLUCION INSCRIPCION 037 FECHA 06/02/2013
UNIVERSIDAD CUN

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 186018

FIRMA DEL TITULAR

102943

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0CA05F524DF8BD34

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO POLO SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4914325 de IQUIRA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 174720-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 23:29:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018241501
Código de Verificación	901824150125111023292S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 22:22:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079181120
Código de Verificación	1079181120251110222234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 10:23:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1079181120** y Nombre: **BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126366995** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-4045211

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CRISTHIAN ALEXANDER BAHAMON CUELLAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1075290295, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 161037-0597730 TLM desde el 10 de Diciembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021102051.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores

ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE

CALLE 3 No. 8-35

Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA y ÁLVARO POLO SALAZAR identificados números de identificación 1.079.182.594 y 4.914.325, actuando en representación de INGEPROAR S.A.S., respectivamente, declaramos bajo la gravedad del juramento que INGEPROAR S.A.S., se encuentra clasificada como: [micro empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en Campoalegre (H), a los 11 días del mes de noviembre del 2025.

BRANDON MONTENEGRO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C.C. No. 1.079.181.120 Campoalegre (H)

S. POLO

FIRMA CONTADOR PÚBLICO
ALVARO POLO SALAZAR
C.C. 4.914.325 de Iquira (H)
T.P. No. 174720-T

Celular: 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

INGEPROAR SAS	**INGEPROAR S.A.S.**
	NIT : 901.824.150 - 1

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(CIFRA EXPRESA EN PESOS COLOMBIANOS)

	REVELACIONES	2024
INGRESOS OPERACIONALES		
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	11	**59.718.000**
Ventas		59.718.000
Otros(Servicios de transporte)		-
Participacion consorcio de obra		-
(-)TOTAL COSTO DE VENTAS		**10.993.056**
Costo		10.993.056
UTILIDAD BRUTA		**48.724.944**
GASTOS OPERACIONALES		**916.200**
ADMINISTRATIVOS		916.200
UTILIDAD OPERACIONAL		**47.808.744**
OTROS GASTOS		**44.070.224**
INTERESES PAGADOS		98.000
Gastos diversos		43.972.224
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**3.738.520**
PROVISION DE IMPUESTOS		**1.308.482**
IMPUESTO DE RENTA		1.308.482
RESULTADO DEL PERIODO		**2.430.038**
TOTAL RESULTADOS INTEGRALES		**2.430.038**

BRANDON MONTENEGRO
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C.C. 1.079.181.120 de Campoalegre (H)
R.L. INGEPROAR S.A.S.

ÁLVARO POLO SALAZAR
CONTADOR PÚBLICO
T.P.No. 174720 - T

JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA
C.C 1075284562 NEIVA-HUILA
Contador independiente T.P 301893-T
"Ver opinión adjunta"

INGEPROAR SAS

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA en calidad de Representante legal y ALVARO POLO SALAZAR, en calidad de contador de la empresa INGEPROAR S.A.S. identificada con Numero de NIT 901.824.150 - 1, certificamos que hemos preparado los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Revelaciones a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el nuevo marco técnico normativo para PYME establecido en la Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2015 y Art 37 Ley 222 de 1995.

Los procedimientos de evaluación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados de sus operaciones y demás:

a) Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
b) Garantizamos la existencia de los activos y pasivos, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio 2025, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico
c) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
d) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas Notas.

Dado en Neiva, a los 6 dias de enero de 2025

BRANDON MONTENEGRO

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C.C. 1.079.181.120 de Campoalegre (H)
REPRESENTANTE LEGAL

ALVARO POLO SALAZAR
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 174720-T

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA INGEPROAR S.A.S.

He auditado el Estado de la situación financiera de la Compañía INGEPROAR SAS al 31 de diciembre de 2024, y su correspondiente Estado de Resultados iniciales a corte en mención; dichos Estados Financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración; mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Realicé mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, las cuales demandaron que la auditoría:

- Fue planificada y ejecutada, de tal forma, que permitió obtener la seguridad razonable de los estados financieros, logrando establecer que están exentos de errores importantes en su contenido, destacando que para el periodo gravable 2024 el volumen de transacciones fue mínimo.

- Incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los Estados Financieros.

- Incluye también la evaluación de las normas y principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, - así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros.

Por lo anterior, considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión:

En mi opinión, los Estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Compañía INGEPROAR S.A.S., al 31 de diciembre de 2024 al igual que los resultados de las operaciones por el período correspondiente, de conformidad con el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 3.

Se firma en Campoalegre (H), a los 09 días del mes de enero de 2025

JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA
C.C 1075284562 NEIVA-HUILA
Contador independiente T.P 301893-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.914.325**

POLO SALAZAR

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1965**

IQUIRA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-1984 IQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904600-00209847-M-0004914325-20100120 **00201**58360A 2 30994649

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

174720-T

ALVARO
POLO SALAZAR
C.C. 4914325
RESOLUCION INSCRIPCION 037
UNIVERSIDAD CUN

FECHA 06/02/2013

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 186018

FIRMA DEL TITULAR

102943

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0CA05F524DF88D34

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO POLO SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4914325 de IQUIRA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 174720-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.284.562

GARZON SIERRA

APELLIDOS

JOHN SEBASTIAN

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1994
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-DIC-2012 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1900100-00428073-M-1075284562-20130315 0032531753A 1 38709335

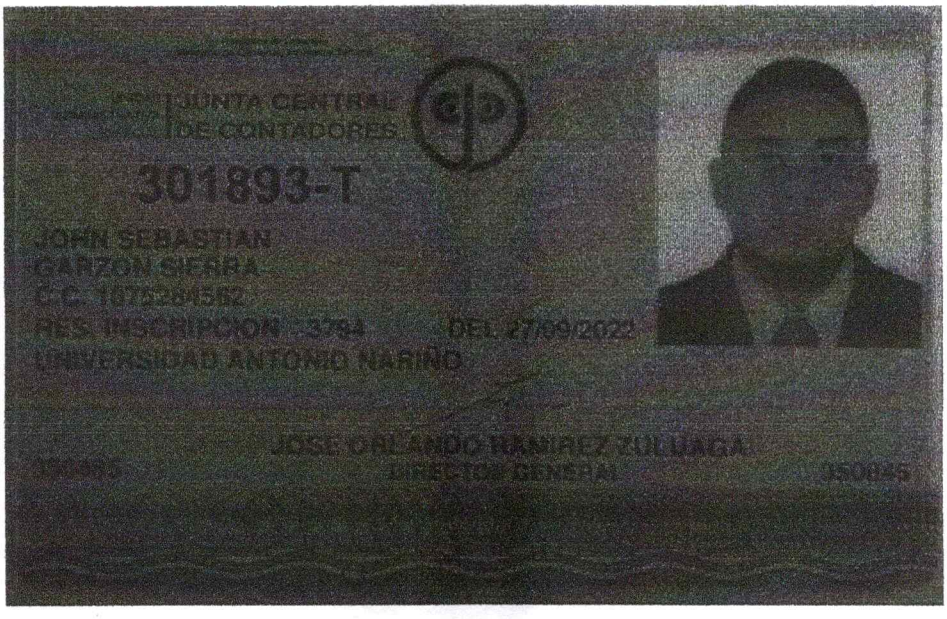
JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
301893-T
JOHN SEBASTIAN
GARZON SIERRA
C.C. 1075284562
RES. INSCRIPCION 3784 DEL 27/09/2022
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D914184B9DA12447

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075284562 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 301893-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores

ALCALDIA DE SACAMA – CASANARE

CALLE 3 No. 8-35

Sácama, Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [AS-SAMC-007-2025], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE"

Estimados señores:

BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA y ÁLVARO POLO SALAZAR identificados con los números de identificación 1.079.181.120 de Campoalegre (H) y 4.914.325 de Iquira (H), en nuestra condición de representante legal y contador público respectivamente de INGEPROAR S.A.S., identificada con el NIT 901.824.150-1, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
STEPHANIA CUELLAR CERQUERA C.C. 1.075.268.014 de Neiva-(Huila).	51% - 10.200 acciones

Celular: : 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [diecinueve (19) de abril de 2024, desde que se cumple con dicha condición].

En constancia, se firma en Campoalegre (H), a los 11 días del mes de noviembre del 2025.

BRANDON MONTENEGRO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
C.C. No. 1.079.181.120 Campoalegre (H)

FIRMA CONTADOR PÚBLICO
ALVARO POLO SALAZAR
C.C. 4.914.325 de Iquira
T.P. No. 174720-T

Celular: : 3132601376
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

DECLARACIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA EMPRESA

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE:
INGEPROAR S.A.S.
NIT. 901.824.150-1

CERTIFICA:

Que la firma INGEPROAR S.A.S., identificada con Nit 901.824.150-1 está conformada desde el 19/04/2024 de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA C.C. 1.079.181.120 de Campoalegre-(Huila).	8.800	$8.800.000	**44%**
STEPHANIA CUELLAR CERQUERA C.C. 1.075.268.014 de Neiva-(Huila).	10.200	$10.200.000	**51%**
WILMAR ARMNDO JIMENEZ MARULANDA C.C. 80.926.744 de Bogotá D.C.	1.000	1.000.000	**5%**
TOTAL	**20.000**	**$20.000.000**	**100%**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.
La presente se expide el día 11 de noviembre de 2025.

Atentamente,

BRANDON MONTENEGRO
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE CONTADOR PÚBLICO
ALVARO POLO SALAZAR
C.C. No. 4.914.325 de Iquira
TP 174720-T

Calle 20a No. 12-74 / Campoalegre – Huila - Celular: 3152883445
E-mail: ingeproarcivil@gmail.com

PÓLIZA Nº
1001965

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

84 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA PÓLIZA DE DAÍOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
28	11	2025	MODIFICACION	1			NO

TOMADOR	402144-MUNICIPIO DE SACAMA	NIT	800.103.663-8
DIRECCIÓN	CL 3 8 35, SACAMA, CASANARE	TELÉFONO	6361145
ASEGURADO	402144-MUNICIPIO DE SACAMA	NIT	800.103.663-8
DIRECCIÓN	CL 3 8 35, SACAMA, CASANARE	TELÉFONO	6361145

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
YOPAL	26	26	28	11	2025	11	11	2025	00:00	22	12	2025	00:00	41

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	4. 30 DIAS	$ 2,564,760,000.00

CARGAR A: MUNICIPIO DE SACAMA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	1,709,840,000.00	NO	46,095.41
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	854,920,000.00	SI	0.00
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	1,709,840,000.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	1,709,840,000.00	NO	17,285.78
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	1,709,840,000.00	SI	800,907.79

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 2 -
TRACTOR KUBOTA LINEA M9540 AÑO 2025, YOPAL, CASANARE

Categoria: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	239,840,000.00	SI	112,343.68
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	239,840,000.00	NO	0.00
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	239,840,000.00	NO	6,465.82
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	119,920,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	2,424.68
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	239,840,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******864,288.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****164,214.91
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***1,028,503.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

28/11/2025 17:05:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5427	3	OLC ASESORES CYC LTDA		
5427	3	OLC ASESORES CYC LTDA		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1001965 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **1**

Riesgo: 3 -
MOTONIVELADORA SANY LINEA SMG200C-8 AÑO 2024, SACAMA, CASANARE

Categoria: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	850,000,000.00	SI	398,149.32
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	850,000,000.00	NO	0.00
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	850,000,000.00	NO	22,915.07
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	425,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	8,593.15
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	850,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Riesgo: 4 -
VIBROCOMPACTADORA DYNAPAC LINEA CA30D AÑO 2023, SACAMA, CASANARE

Categoria: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	620,000,000.00	SI	290,414.79
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	620,000,000.00	NO	0.00
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	620,000,000.00	NO	16,714.52
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	310,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	6,267.95
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	620,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
MUNICIPIO DE SACAMA	NIT 8001036638	100.000 % NO APLICA

TCP-003-003 - POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EQUIPO Y

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE PROCEDEN A INCLUIR LAS SIGUIENTES MAQUINAS DE CONFORMIDAD CON EL OTRO SI N° 001 EN VALOR AL CONTRATO DE SEGUROS N° AS-SAMC-002-2025.

VEHICULO - PLACA - MARCA - AÑO MODELO
MOTONIVELADORA - SMG200C-8 - SANY - 2024
VIBROCOMPACTADOR - CA30D - DYNAPAC - 2023
TRACTOR - M9540 - KUBOTA - 2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO CONTINUAN VIGENTES.

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 1001965 **CERTIFICADO No.** 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
TODO RIESGO CONTRATISTA	YOPAL

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$864,288.98	$164,214.91	402144 - MUNICIPIO DE SACAMA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
29/12/2025	$**********0.00	$*****864,288.98	$*****164,214.91				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE SACAMA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 1,028,503.89, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	29/12/2025	$**********0.00	$*****864,288.98	$*****164,214.91					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001965	TODO RIESGO CONTRATISTA	1	$2,564,760,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de YOPAL a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañia considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

DECLARACIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA EMPRESA

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE:
INGEPROAR S.A.S.
NIT. 901.824.150-1

CERTIFICA:

Que la firma INGEPROAR S.A.S., identificada con Nit 901.824.150-1 está conformada desde el 19/04/2024 de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	%
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA C.C. 1.079.181.120 de Campoalegre-(Huila).	8.800	$8.800.000	**44%**
STEPHANIA CUELLAR CERQUERA C.C. 1.075.268.014 de Neiva-(Huila).	10.200	$10.200.000	**51%**
WILMAR ARMNDO JIMENEZ MARULANDA C.C. 80.926.744 de Bogotá D.C.	1.000	1.000.000	**5%**
TOTAL	**20.000**	**$20.000.000**	**100%**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

La presente se expide el día 11 de noviembre de 2025

Atentamente,

BRANDON MONTENEGRO
BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
REPRESENTANTE LEGAL

S. POLO
NOMBRE CONTADOR PÚBLICO
ALVARO POLO SALAZAR
C.C. No. 4.914.325 de Iquira
TP 174720-T

CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y EL CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Objeto del contrato 3
Cláusula 2 –Presupuesto 3
Cláusula 3 - Definiciones 5
Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato 6
Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago 6
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista 7
Cláusula 7 - Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra 7
Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Contratista 8
Cláusula 9 - Derechos del Contratista 10
Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante 10
Cláusula 11 - Derechos del Contratante 10
Cláusula 12 - Responsabilidad 11
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato 11
Cláusula 14 - Multas 11
Cláusula 15 - Cláusula Penal 11
Cláusula 16 - Caducidad 12
Cláusula 17 - Garantías 12
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 12
Cláusula 19 - Cesiones 12
Cláusula 20 - Subcontratación 13
Cláusula 21 - Indemnidad 13
Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 13
Cláusula 23 - Solución de Controversias 13
Cláusula 24 - Notificaciones 14
Cláusula 25 – Interventoría 14
Cláusula 26 - Anexos del Contrato 14
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución 14
Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal 14
Cláusula 29 - Registro y apropiaciones presupuestales 14
Cláusula 30- Confidencialidad 14
Cláusula 31 - Liquidación 15
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 15

Entre los suscritos: El **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, identificado con NIT: 891.180.118-4, representado legalmente y en su calidad de Alcalde Municipal el Dr. **EFRAÍN CALDERÓN LONDOÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.002.513 expedida en Bogotá D.C., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segunda del Circulo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión N° 10 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2019, autorizado para celebrar el

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila. Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, mediante Acuerdo Nº 026 de fecha 25 de Noviembre de 2019, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO; y por la otra; y por la otra, El **CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA** con Nit. 901433078-0, representado legalmente por el Ing. **WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.096.744 de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el día 10 de Noviembre de 2020, se ordenó la apertura del presente proceso mediante Resolución administrativa N° 262/2020, del mismo día y año, con su respectivo pliego de condiciones definitivo.
3. Que el día 13 de Noviembre de 2020, siendo las 02:00 PM, se realizó el cierre para la presentación de ofertas, donde se recibió UNA ÚNICA (01) propuesta, tal como se evidencia en el documento ACTA DE CIERRE debidamente publicada en el SECOP I.
4. Que según el informe de evaluación definitivo la única propuestas presentada cumplía con todo lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y que el valor está dentro de lo previsto en el presupuesto oficial y el comité evaluador de contratación recomendó al ordenador del gasto a adjudicar el presente proceso al CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA, Representada legalmente por WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.096.744 de Bogotá , por el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($96.481.646) M/CTE , el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200002363 del 26 de octubre del 2020.
5. Que mediante Resolución Administrativa N° 251 del 21 de Noviembre de 2020, se procedió a adjudicarle el contrato al CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA.
6. Que el presente contrato se encuentra registrado en el banco de programas conforme al BPIN N° 2020410260033.
7. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, por lo que se suscribe el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

Cláusula 2 – Presupuesto
Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

1,1	Localización y replanteo	M2	188,00	$	1.982,00	$	372.616,00
1,2	Demolición de estructuras existentes. Incluye retiro y bote de escombros en sitio autorizado.	M3	3,00	$	19.908,00	$	59.724,00
1,3	Descapote manual e=.20m – incl. Retiro	M2	188,00	$	3.172,00	$	596.336,00
1,4	Excavación manual sin clasificar – Incluye: todo factor y disposición final del material en escombrera autorizada.	M3	10,70	$	26.342,00	$	281.859,40
1,5	Relleno en material seleccionado de la excavación y compactado manualmente	M3	6,30	$	17.261,00	$	108.744,30
1,6	Relleno con recebo compactado. Incluye: transporte, descargue, extensión y compactación.	M3	71,80	$	63.933,00	$	4.590.389,40
	SUB-TOTAL CAPITULO						**$ 6.009.669,10**
2	**CONCRETOS - ESTRUCTURA**						
2.1	Solado en concreto de limpieza (e= 10 cm) de 1.700 P.S.I.	M2	13,20	$	40.192,00	$	530.534,40
2.2	Concreto para base de estructuras cerramiento concreto ciclópeo - 2500 PSI (175 kg/cm2) 60% concreto 2500 PSI + 40% piedra media zonga.	M3	1,00	$	390.466,00	$	390.466,00
2.3	Construcción zapatas en concreto 3.000 PSI	M3	2,70	$	585.954,00	$	1.582.075,80
2.4	Construcción viga de cimentación en concreto de 3.000 PSI	M3	1,20	$	559.230,00	$	671.076,00
2.5	Construcción Columnas en concreto de 3.000 PSI	M3	1,50	$	650.810,00	$	976.215,00
2.6	Construcción de Columneta en concreto de 3.000 PSI 0.25X0.12 - Incluye acero de refuerzo: 4 No 3 - E3/8 - C/20 cm	ML	5,00	$	62.001,00	$	310.005,00
2.7	Construcción Vigas aéreas en concreto de 3.000 PSI	M3	3,31	$	647.531,00	$	2.141.126,00
2.8	Placa Maciza en concreto de 3000 PSI	M2	4,70	$	62.936,00	$	295.799,20
2.9	Acero de refuerzo Fy =60.000 P.S.I.	KG	622,00	$	4.958,00	$	3.083.876,00
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$**	**9.981.173,40**
3	**CUBIERTA**						
3.1	Correa en perfil metálico galvanizado PAG C 120x60mm-1.2 mm - e: 2.0 mm	ML	276,90	$	39.303	$	10.883.000,70
3.2	Cubierta en Teja Arquitectónica termoacustica.	M2	199,20	$	60.427	$	12.037.058,40
3.3	Caballete para termoacustica.	ML	10,00	$	71.290	$	712.900,00
3,4	Canales En Lámina Ld=0,60	ML	23,60	$	57.315	$	1.352.634,00
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$**	**24.985.593,10**
4	**PISOS Y ENCHAPES**						

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

4.1	Placa de piso en concreto de 2500 PSI e: 0,08 mts - Incluye: malla electrosoldada	M2	181,30	$	46.080	$	8.354.304,00
4,2	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	181,30	$	43.778	$	7.936.951,40
4,3	Guardaescoba en cerámica tráfico #5, tipo pesado	ML	68,00	$	5.897	$	400.996,00
4,4	Enchape pared para baño	M2	16,00	$	33.766	$	540.256,00
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$**	**17.232.507,40**
5	**MAMPOSTERIA**						
5.1	Muro en Bloque Hueco Nº 5 - E= 0.12 MTS	M2	54,10	$	33.464	$	1.810.402,40
5,2	Pañete muros 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	259,30	$	14.777	$	3.831.676,10
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$**	**5.642.078,50**
6	**ACABADOS**						
6,1	Estuco y pintura en vinilo tipo 1	M2	259,30	$	13.645	$	3.538.148,50
6,2	Puertas de acceso metálicas y cerradura de seguridad; marco en 3"x1"	M2	4,00	$	164.887	$	659.548,00
6,3	Ventanas metálicas con rejas en perfileria cal 3 mm	M2	3,00	$	108.080	$	324.240,00
6,4	Mesón en concreto reforzado, incluye enchape	ML	2,50	$	196.193	$	490.482,50
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$**	**5.012.419,00**
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
	INSTALACIONES SANITARIAS - AGUAS LLUVIAS						
7.1	Caja de inspección 0,60x0,60 m ladrillo	UND	1,00	$	291.661	$	291.661,00
7.2	Salida punto sanitario de 3". incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento	UND	1,00	$	38.439	$	38.439,00
7.3	Rejilla piso baño, incluye sifón y accesorios de 2"	UND	1,00	$	32.325	$	32.325,00
7.4	Salida punto sanitario de 2". incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento	UND	5,00	$	30.424	$	152.120,00
7.5	accesorios sanitarios PVC 3"	UND	13,00	$	12.001	$	156.013,00
7.6	Tubería sanitaria 3"	ML	35,00	$	27.494	$	962.290,00
7.7	Suministro e Instalación de Aparato sanitario incluye accesorios	UND	1,00	$	403.910	$	403.910,00
7.8	Suministro e instalación de lavamanos	UND	2,00	$	285.363	$	570.726,00
7.9	Suministro e instalación de orinal	UND	1,00	$	435.213	$	435.213,00
7.10	Juego de incrustaciones en barras para batería de baño de discapacitados	UND	1,00	$	275.000	$	275.000,00
	INSTALACIONES HIDRAULICAS						
7.11	Salida punto hidráulico de 1/2". Incluye accesorios necesarios para un buen funcionamiento.	UND	6,00	$	32.047	$	192.282,00
7.12	Tubería presión 1/2"	ML	18,00	$	7.086	$	127.548,00

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

7.13	Suministro e instalación de lavaplatos con escurridero	UND	1,00	$	183.613	$ 183.613,00
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$ 3.821.140,00**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
	SALIDAS					
8.1	Salida lámpara Panel led - 60 x 60 - 48 w	UN	9,00	$	298.230	$ 2.684.070,00
8.2	Salida toma doble antihumedad GFCI	UN	4,00	$	84.925	$ 339.700,00
8.3	Salida toma 220 voltios	UN	1,00	$	77.865	$ 77.865,00
	SUB-TOTAL CAPITULO					**$ 3.101.635,00**

SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$ 75.786.216,00**

A.I.U	**27%**	**$ 20.462.278,32**
ADMINISTRACIÓN (21%)		$ 15.915.105,36
IMPREVISTOS (1%)		$ 757.862,16
UTILIDAD (5%)		$ 3.789.310,80

TOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$ 96.248.494,00**

NOTA 1. Todos y cada uno de los ítems de condiciones técnicas establecidos en el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, están contenidos en los documentos que hacen parte del mismo como soporte del contrato. Las condiciones y clausulas generales del aseguramiento se incorporan en las pólizas expedidas a favor de la entidad de conformidad a lo ofrecido por el proponente en las condiciones técnicas definitivas contenidas dentro del proceso de selección abreviada.

Cláusula 3 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Altamira Huila, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Altamira Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Altamira Huila por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la propuesta económica así como las enunciadas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago
El Municipio de Altamira Huila , pagará al CONTRATISTA la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($96.248.494) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: El Municipio de ALTAMIRA HUILA pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo: Se autoriza la cancelación de un anticipo equivalente al 30% sobre el valor total contratado, que se cancelará con la legalización del contrato, firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos para tramitar el desembolso.

Único Pago: Se realizará un único pago correspondiente al 100%, previa firma del acta de liquidación del contrato de obra y recibida a satisfacción por parte del supervisor del municipio.

En este pago debe amortizarse el porcentaje correspondiente al anticipo.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 02 del Pliego de Condiciones Definitivo.

6.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 - Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2020, sin superar la presente vigencia fiscal de 2020.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente.

8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista Generales:

9.1 Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes

9.2 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

9.3 Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, y demás marco legal aplicable vigente.

9.4 Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores

9.5 Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

9.6 Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

9.7 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

9.8 EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

(salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

9.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

9.10 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

9.11 De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.

9.12 Entregar a la Alcaldía Municipal periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y formatos establecidos para ello por la Entidad.

9.13 Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que se le sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual.

9.14 Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

9.15 Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

9.16 Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Altamira Huila y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

9.17 Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

9.18 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.19 Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Clausula 10. Obligaciones específicas del contrato:

10.1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en la **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR GERIATRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".**
10.2. Realizar Las actividades contractuales, conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo.
10.3. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la Administración Municipal.
10.4. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
10.5. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado.
10.6. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
10.7. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
10.8. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
10.9. Prestar todos los servicios y desarrollar los trabajos, obras y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.
10.10. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015.
10.11. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
10.12. Garantizar que toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
10.13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10.14. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10.15. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Cláusula 11 - Obligaciones del Municipio

EL MUNICIPIO contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

11.1 Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
11.2 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
11.3 Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
11.4 Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
11.5 Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

11.6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11.7 Indicar al contratista el lugar de ejecución de las actividades

Cláusula 12 - Derechos del Contratante
12.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes que el contratista presente.
12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 13 – Responsabilidad
EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a sus obligaciones.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato
El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las Multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 16 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Cláusula 17 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
16.1 Paralización del servicio de acuerdo a las obligaciones del contrato.

Cláusula 18 – Garantías

El Municipio solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura:

18.1. **Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo:** por el (100%) del valor del anticipo hasta la liquidación del contrato. **Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
18.2. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
18.3. **Estabilidad y calidad de la obra:** Por el 10% del valor total del contrato por un término de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
18.4. **Responsabilidad civil extracontractual.** Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Subcontratación

EL CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 22 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por el **CONTRATISTA.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros quienes serán abogados Colombianos especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines, y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. Los árbitros será designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro De Conciliación, Arbitraje, Amigable Composición, Cámara de Comercio de Neiva. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Cláusula 25 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
Nombre: MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	Nombre: CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA RL. WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA CC. 80.096.744 DE BOGOTA
Cargo: Contratante	Cargo: Contratista
Dirección: Alcaldía Municipal	Dirección: Calle 3 N° 2 14-30 Guadalupe Huila
Teléfono: 3112809737	Teléfono: 3209633940
Correo: contratacion@altamira-huila.gov.co	Correo: ingwilmarjimar@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión

El Municipio de Altamira Huila ejercerá la Supervisión a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien velara por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

26.1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Selección Abreviada como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
26.2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
26.3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
26.4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
26.5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
26.6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de la selección abreviada de menor cuantía N° 003 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de estampillas y, con un tiempo hábil de cinco (05) días.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Cláusula 29 - Disponibilidad presupuestal
El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 2020000363 del 26 de octubre de 2020.

Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 31- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 32– Liquidación
Posterior a la suscripción del Acta de terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 33 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Altamira Huila y el domicilio contractual es Altamira Huila. Para constancia, se firma en Altamira Huila, el día veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año 2020.

EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Alcalde Municipal

WILMAR ARMANDO JIMÉNEZ MARULANDA
R.L CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA
NIT: 901433078-8
Contratista

Revisó en su texto legal: **ALVARO JESUS CASTRO PIZO**
Asesor Jurídico de contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

ANEXO 4

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA**, mayor de edad, vecino del municipio de Guadalupe Huila, identificado con cédula de ciudadanía No 80'926.744 , expedida en Bogotá D.C, Quien obra en nombre propio, con domicilio principal en la calle 4 No 7 – 28 del municipio de Guadalupe Huila, con, y RICARDO DUSSAN COBALEDA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 7'692.327, expedida en Neiva Huila quien obra en nombre y representación legal de la firma **INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.AS.**, legalmente constituida, con domicilio principal en la calle 3 No 14 – 30 de la ciudad de Neiva, con NIT No 813.006.542, y debidamente facultado por la junta de socios, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA y la firma INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.AS, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la selección abreviada de menor cuantía No 004 de 2020, abierta por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA, cuyo objeto es: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará **CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA**,

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de CALLE 3 NO 14 – 30 DE LA CIUDAD DE NEIVA,

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA**, mayor de edad, vecino del municipio de Guadalupe Huila, identificado con cédula de ciudadanía No 80'926.744 , expedida en Bogotá D.C, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. *Igualmente se nombra como Suplente del* Representante del CONSORCIO al Señor **RICARDO DUSSAN COBALEDA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 7'692.327, expedida en Neiva Huila ,

QUINTA: DURACIÓN.-La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA	**80 %**
INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.AS	**20%**

SÉPTIMA CESIÓN.-Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Alcaldía Municipal. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Alcaldía Municipal el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente a la Unidad.
Aspectos Financieros
Arbitramento
Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO.
Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los once (11) días del mes Noviembre del año 2020.

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
C. C. No. 80.926.744 de Bogotá D.C.
Dirección: Cll 4 No 7 28
Ciudad: Guadalupe Huila
Teléfono (s): 320 963 39 40
Correo electrónico: ingwilmarjimar@hotmail.com

INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S.
Nit. 813.006.542
Representante legal RICARDO DUSSAN COBALEDA
C. C. No. 7'692.327, expedida en Neiva Huila
Dirección: Cll 3 No 14 30
Ciudad: Neiva Huila
Teléfono (s): (8) 3164706948
Correo electrónico: ingeconsas1@hotmail.com

ACEPTAMOS EL CARGO

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
C. C. No. 80.926.744 de Bogotá D.C.
R.L. principal CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA
Dirección: Cll 4 No 7 28
Ciudad: Guadalupe Huila
Teléfono (s): 320 963 39 40
Correo electrónico: ingwilmarjimar@hotmail.com

RICARDO DUSSAN COBALEDA
Representante legal suplente CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA
C. C. No. 7'692.327, expedida en Neiva Huila
Dirección: Cll 3 No 14 30
Ciudad: Neiva Huila
Teléfono (s): (8) 3164706948
Correo electrónico: ingeconsas1@hotmail.com

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO SMC-004-2020

CONTRATO No	SAMC N°004 DE 2020
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA DE ALTAMIRA HUILA
REP. LEGAL	EFRAIN CALDERON LONDOÑO
NIT	891.180.118-4
CONTRATISTA	CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA – R.L. WILMAR ARMANDO JIMENEZ M
IDENTIFICACION	NIT. 901.433.078-0 CC. 80.926.744 de Bogotá D.C.
OBJETO	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR GERIATRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 96'248.494,oo)..
VALOR ANTICIPO (40%)	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 28'874.548,20)
VALOR TOTAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 96'248.494,oo)..
FECHA DE INICIO	25 de Noviembre de 2020.
FECHA FINAL	30 de Diciembre de 2020.
FECHA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	Marzo 03 de 2021.
PLAZO DE EEJCUCION	El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2020, sin superar la presente vigencia fiscal de 2020.
SUPERVISION DE LA OBRA	DEIBER CALDERÓN ROJAS Secretario de Planeación e Infraestructura

1.1 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO CDP	NUMERO	FECHA
CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2020000363	26/10/2020

1.2 PÓLIZAS

El contratista presento a la Entidad las pólizas de cumplimiento y calidad de los elementos.

Compañía Aseguradora: ***SEGUROS MUNDIAL - CUMPLIMIENTO***

Amparo	Póliza No. y/o Anexo No.	Vigencia		Vr. Asegurado	Estado
		Desde	Hasta		
Cumplimiento del contrato	100033430	24-11-2020	15-05-2021	$ 19.249.698,80	VIGENTE
Anticipo	100033430	24-11-2020	15-05-2021	$ 28.874.548,20	VIGENTE
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind.	100033430	24-11-2020	15-01-2024	$ 4.812.424,70	VIGENTE
Estabilidad y Calidad de la obra	100033430	24-11-2020	31-12-2025	$ 9.624.849,40	VIGENTE

Compañía Aseguradora: ***SEGUROS MUNDIAL – CIVIL EXTRACONTRACTUAL***

Amparo	Póliza No. y/o Anexo No.	Vigencia		Vr. Asegurado	Estado
		Desde	Hasta		
Predios, labores y operaciones	100005298	24/09/2020	15/01/2021	$ 175.560.600	VIGENTE

Compañía Aseguradora:	*ASEGURADORA SOLIDARIA - CUMPLIMIENTO – ACTA FINAL*

Amparo	Póliza No. y/o Anexo No.	Vigencia		Vr. Asegurado	Estado
		Desde	Hasta		
Cumplimiento del contrato	100033430	25-11-2020	15-05-2021	$ 19.249.698,80	VIGENTE
Anticipo	100033430	25-11-2020	15-05-2021	$ 28.874.548,20	VIGENTE
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind.	100033430	25-11-2020	30-12-2023	$ 4.812.424,70	VIGENTE
Estabilidad y Calidad de la obra	100033430	30-12-2020	31-12-2025	$ 9.624.849,40	VIGENTE

1.3 ACTA DE INICIO Y RECIBO FINAL

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINATION
25 de noviembre de 2020	30 de diciembre de 2020

2. DECLARACIONES DE LAS PARTES

En las instalaciones de la Administración Municipal de Altamira, se reunieron, **EFRAÍN CALDERON LONDOÑO,** quien obra en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Altamira (Huila); el Ing. **DEIBER CALDERÓN ROJAS**, quien obra en calidad de Secretario de Planeación e infraestructura y Supervisor del contrato de la SAMC Nº004 DE 2020, el ingeniero **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA**, representante legal del CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA, con el objeto de proceder a la liquidación bilateral del contrato de la SAMC Nº004 DE 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante Acta de inicio del veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020, se firmó de común acuerdo el acta de inicio del citado Contrato.

SEGUNDA: Que, vencido el término del contrato, el contratista cumplió con el objeto del mismo y como prueba se anexa el acta de recibo final, suscrita por el supervisor y el contratista.

TERCERA: Que se cuenta con los debidos soportes por parte del supervisor que certifican a la fecha, el cumplimiento, de acuerdo con el siguiente balance de cantidades ejecutadas:

CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES DEFINITIVAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad	VR/UNIT	VR/TOTAL	Cantidad	VR/TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**						
1,1	Localización y replanteo	M2	188,00	$ 1.982,00	$ 372.616,00	218,50	$ 433.067,00
1,2	Demolicion de estructuras existentes. Incluye retiro y bote de escombros en sitio autorizado.	M3	3,00	$ 19.908,00	$ 59.724,00	0,00	$ -
1,3	descapote manual e=.20m – incl. Retiro	M2	188,00	$ 3.172,00	$ 596.336,00	218,50	$ 693.082,00
1,4	Excavación manual sin clasificar – Incluye: todo factor y disposición final del material en escombrera autorizada.	M3	10,70	$ 26.342,00	$ 281.859,40	71,50	$ 1.883.453,00
1,5	Relleno en material seleccionado de la	M3	6,30	$ 17.261,00	$ 108.744,30	2,20	$ 37.974,20

	excavación y compactado manualmente						
1,6	Relleno con recebo compactado. Incluye: transporte, descargue, extensión y compactación.	M3	71,80	$ 63.933,00	$ 4.590.389,40	32,60	$ 2.084.215,80
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 6.009.669,10**		
2	**CONCRETOS - ESTRUCTURA**						
2.1	Solado en concreto de limpieza (e= 10 cm) de 1.700 P.S.I.	M2	13,20	$ 40.192,00	$ 530.534,40	17,40	$ 699.340,80
2.2	Concreto para base de estructuras cerramiento concreto ciclópeo - 2500 PSI (175 kg/cm2) 60% concreto 2500 PSI + 40% piedra media zonga.	M3	1,00	$ 390.466,00	$ 390.466,00	0,40	$ 156.186,40
2.3	Construcción zapatas en concreto 3.000 PSI	M3	2,70	$ 585.954,00	$ 1.582.075,80	4,80	$ 2.812.579,20
2.4	Construcción viga de cimentación en concreto de 3.000 PSI	M3	1,20	$ 559.230,00	$ 671.076,00	0,30	$ 167.769,00
2.5	Construcción Columnas en concreto de 3.000 PSI	M3	1,50	$ 650.810,00	$ 976.215,00	3,30	$ 2.147.673,00
2.6	Construcción de Columneta en concreto de 3.000 PSI 0.25X0.12 - Incluye acero de refuerzo: 4 No 3 - E3/8 - C/20 cm	ML	5,00	$ 62.001,00	$ 310.005,00	4,20	$ 260.404,20

2.7	Construcción Vigas aereas en concreto de 3.000 PSI	M3	3,31	$ 647.531,00	$ 2.141.126,00	0,00	$ -
2.8	Placa Maciza en concreto de 3000 PSI	M2	4,70	$ 62.936,00	$ 295.799,20	8,40	$ 528.662,40
2.9	Acero de refuerzo Fy=60.000 P.S.I.	KG	622,00	$ 4.958,00	$ 3.083.876,00	909,35	$ 4.508.568,78
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 9.981.173,40**		
3	**CUBIERTA**						
3.1	Correa en perfil metálico galvanizado PAG C 120x60mm-1.2 mm - e: 2.0 mm	ML	276,90	$ 39.303	$ 10.883.000,70	328,80	$ 12.922.826,40
3.2	Cubierta en Teja Arquitectonica termoacustica.	M2	199,20	$ 60.427	$ 12.037.058,40	234,10	$ 14.145.960,70
3.3	Caballete para termoacustica.	ML	10,00	$ 71.290	$ 712.900,00	0,00	$ -
3,4	Canales En Lámina Ld=0,60	ML	23,60	$ 57.315	$ 1.352.634,00	19,90	$ 1.140.568,50
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 24.985.593,10**		
4	**PISOS Y ENCHAPES**						
4.1	Placa de piso en concreto de 2500 PSI e: 0,08 mts - Incluye: malla electrosoldada	M2	181,30	$ 46.080	$ 8.354.304,00	265,80	$ 12.248.064,00
4,2	Piso en Cerámica tráfico #5, tipo pesado	M2	181,30	$ 43.778	$ 7.936.951,40	157,50	$ 6.895.035,00

4,3	Guardaescoba en cerámica tráfico #5, tipo pesado	ML	68,00	$ 5.897	$ 400.996,00	34,90	$ 205.805,30
4,4	Enchape pared para baño	M2	16,00	$ 33.766	$ 540.256,00	15,80	$ 533.502,80
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 17.232.507,40**		
5	**MAMPOSTERIA**						
5.1	Muro en Bloque Hueco N° 5 - E= 0.12 MTS	M2	54,10	$ 33.464	$ 1.810.402,40	23,30	$ 779.711,20
5,2	Pañete muros 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	259,30	$ 14.777	$ 3.831.676,10	181,90	$ 2.687.936,30
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 5.642.078,50**		
6	**ACABADOS**						
6,1	Estuco y pintura en vinilo tipo 1	M2	259,30	$ 13.645	$ 3.538.148,50	158,60	$ 2.164.097,00
6,2	Puertas de acceso metalicas y cerradura de seguridad; marco en 3"x1"	M2	4,00	$ 164.887	$ 659.548,00	1,90	$ 313.285,30
6,3	Ventanas metalicas con rejas en perfileria cal 3 mm	M2	3,00	$ 108.080	$ 324.240,00	0,00	$ -
6,4	Mesón en concreto reforzado, incluye enchape	ML	2,50	$ 196.193	$ 490.482,50	2,54	$ 498.330,22
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 5.012.419,00**		
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						

	INSTALACIONES SANITARIAS - AGUAS LLUVIAS						
7.1	Caja de inspección 0,60x0,60 m ladrillo	UND	1,00	$ 291.661	$ 291.661,00	1,00	$ 291.661,00
7.2	Salida punto sanitario de 3". incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento	UND	1,00	$ 38.439	$ 38.439,00	1,00	$ 38.439,00
7.3	Rejilla piso baño, incluye sifón y accesorios de 2"	UND	1,00	$ 32.325	$ 32.325,00	1,00	$ 32.325,00
7.4	Salida punto sanitario de 2". incluye todos los accesorios para un buen funcionamiento	UND	5,00	$ 30.424	$ 152.120,00	5,00	$ 152.120,00
7.5	accesorios sanitarios PVC 3"	UND	13,00	$ 12.001	$ 156.013,00	6,00	$ 72.006,00
7.6	Tuberia sanitaria 3"	ML	35,00	$ 27.494	$ 962.290,00	10,00	$ 274.940,00
7.7	Suministro e Instalacion de Aparato sanitario incluye accesorios	UND	1,00	$ 403.910	$ 403.910,00	1,00	$ 403.910,00
7.8	Suministro e instalación de lavamanos	UND	2,00	$ 285.363	$ 570.726,00	2,00	$ 570.726,00
7.9	Suministro e instalación de orinal	UND	1,00	$ 435.213	$ 435.213,00	1,00	$ 435.213,00
7.10	Juego de incrustaciones en barras para batería de baño de discapacitados	UND	1,00	$ 275.000	$ 275.000,00	1,00	$ 275.000,00

	INSTALACIONES HIDRAULICAS						
7.11	Salida punto hidráulico de 1/2". Incluye laccesorios necesarios para un buen funcionamiento.	UND	6,00	$ 32.047	$ 192.282,00	6,00	$ 192.282,00
7.12	Tuberia presión 1/2"	ML	18,00	$ 7.086	$ 127.548,00	12,00	$ 85.032,00
7.13	Suministro e instalacion de lavaplatos con escurridero	UND	1,00	$ 183.613	$ 183.613,00	1,00	$ 183.613,00
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 3.821.140,00**		
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
	SALIDAS						
8.1	Salida lámpara Panel led - 60 x 60 - 48 w	UN	9,00	$ 298.230	$ 2.684.070,00	5,00	$ 1.491.150,00
8.2	Salida toma doble antihumedad GFCI	UN	4,00	$ 84.925	$ 339.700,00	4,00	$ 339.700,00
8.3	Salida toma 220 voltios	UN	1,00	$ 77.865	$ 77.865,00	0,00	$ -
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 3.101.635,00**		

SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA		**$ 75.786.216,00**	**$ 75.786.215,50**
A.I.U	**27%**	**$ 20.462.278,32**	**$ 20.462.278,19**

ADMINISTRACIÓN (21%)	$ 15.915.105,36	$ 15.915.105,26
IMPREVISTOS (2%)	$ 1.515.724,32	$ 1.515.724,31
UTILIDAD (4%)	$ 3.031.448,64	$ 3.031.448,62
TOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$ 96.248.494,00**	**$ 96.248.494,00**

Como consecuencia, se procede a liquidar conforme el siguiente balance económico:

BALANCE ECONÓMICO

VALOR INICIAL:	$ 96'248.494,oo
VALOR ANTICIPO:	$ 28'874.548,20
VALOR EJECUTADO:	$ 96'248.494,oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 96'248.494,oo
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:	$ 28'874.548,20
PAGO ACTA FINAL	$ 67'373.945,80
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$0
SALDO A LIBERAR:	$0

PARÁGRAFO: El saldo a favor del contratista se cancelará una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

QUINTA: Teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía de las partes que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones:

1. Que según la presente acta de liquidación se cancelará al Contratista el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 96'248.494,oo).. del cual se amortizara el valor entregado en calidad de anticipo el cual corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 28'874.548,20)
2. Que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de aportes y seguridad social integral según certificación expedido por el supervisor del contrato.
3. Que forma parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

a) El Acta de Inicio del 25 de noviembre de 2020.
b) Acta de terminación del 30 de diciembre de 2020
c) Acta de recibo final del 30 de diciembre de 2020
d) Informe del contratista
e) Factura de venta FE-1
f) Informe de Supervisión.
g) Pólizas finales amparando estabilidad de obra
h) Pago de parafiscales
i) Paz y salvo ministerio de trabajo

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el SAMC Nº004 DE 2020 ya descrito, declarando haberse cumplido en lo pertinente las obligaciones a cargo de cada una, a partir del pago de los saldos las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta en Altamira (H), a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EFRAÍN CALDERÓN LONDOÑO
Alcalde Municipal

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
CONTRATISTA

DEIBER CALDERON ROJAS
Secretario de Planeación E Infraestructura
Supervisor

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2020

CONTRATO	CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2020
CONTRATANTE	ALCALDIA DE ALTAMIRA HUILA
REP. LEGAL	EFRAIN CALDERON LONDOÑO
NIT	891.180.118- 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA – R.L. WILMAR ARMANDO JIMENEZ M
IDENTIFICACION	NIT. 901.433.078-0 CC. 80.926.744 de Bogota D.C.
OBJETO	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR GERIATRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 96'248.494,oo)..
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2020, sin superar la presente vigencia fiscal de 2020.
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	DEIBER CALDERON ROJAS Secretario de Planeación e Infraestructura
FECHA ACTA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
MODIFICATORIO No.1	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2020
PRESENTE ACTA	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020

En el Municipio de ALTAMIRA – Huila el día treinta (30) del mes de diciembre de 2020, en la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se reunieron: el Ingeniero WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA, representante legal del CONSORCIO HOGAR ALTAMIRA en condición de CONTRATISTA, El ingeniero DEIBER CALDERÓN ROJAS, Secretario de Planeación e Infraestructura de Altamira Huila, con el fin de suscribir presente acta de terminación del contrato en mención.

CONSTANCIAS: El contratista ha ejecutado el objeto del contrato de obra de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2020, según: acta de entrega final, memorias de cálculo, los respectivos informes finales del contratista de obra, Supervisión y demás documentos que hacen parte integral de la ejecución del contrato.

ACUERDOS: Teniendo en cuenta que el contrato se ha ejecutado en la fecha convenida para el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta. Igualmente, procederán a su liquidación en el plazo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior se firma como aparece por los que intervinieron a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020.

DEIBER CALDERÓN ROJAS
Supervisor

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
R.L. Contratista

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA Y WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA

CONTRATO N°:	**098 DE 2019.**
OBJETO:	**"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA.**
CONTRATISTA:	**WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA**
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL SOCORRO DIAZ MOTTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.759.012 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del municipio de Guadalupe (H) para el periodo institucional 2016-2019, según acta de posesión 001 del 31 de diciembre de 2015, realizada ante la Notaría Única del Círculo de Guadalupe, debidamente facultada para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y el señor: **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA,** identificado con Cédula de ciudadanía número 80.926.744 expedida en Bogotá D.C,, el cual para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra, adjudicado mediante resolución 419 del 13 de diciembre de 2019 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.- De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). II.- Agrega el texto superior (artículo 311), *que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división* político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9.*

Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". **III.-** Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*. Ya dentro del contexto municipal y específicamente en aquello que refiere a la necesidad que impulsa el inicio del presente procedimiento contractual; el Municipio de Guadalupe – Huila, cuenta con una estación de policía adscrita al Distrito No. 4, mediante la cual se coordinan y realizan actividades y acciones que conllevan a la seguridad de nuestro Municipio; actualmente sus instalaciones requieren de Mejoras locativas y mantenimiento de dicha sede consistente en la ampliación del alojamiento de Suboficiales, construcción de la Sala de Evidencias y construcción de la sala de Reflexión; Obras que precisamente mediante Acta No. 010 de 2019 del Consejo de Seguridad, se aprobó la destinación de recursos para el mejoramiento y mantenimiento de la estación de policía. Así mismo, en el Proyecto Plan Operativo Anual para la convivencia y seguridad ciudadana para la vigencia 2019, Plan de Inversiones del Año 2019, quedo priorizado en el programa denominado "Mantenimiento de la infraestructura de la Policial". **IV.-** Las anteriores obras conllevar a mejorar los espacios necesarios para el alojamiento de personal y así brindar una adecuada prestación del servicio de seguridad, igualmente se requiere construir el espacio adecuado donde se pueda garantizar la cadena de custodia de los elementos incautados, lo mismo que la sala de reflexión donde permanezcan civiles por el tiempo necesario para la recuperación de su exaltación o éxtasis. **V.-** Durante la vigencia del año 2017 se realizó una inversión importante para el Mejoramiento y Manteniendo de la Estación de Policía del año 2019, en este proceso se realizaron diferentes actividades que lograron mejorar y mantener las instalaciones de la estación de policía en buenas condiciones. Que actualmente por solicitud del consejo de seguridad según lo registrado en el Acta No. 010 de 2019, se priorizan algunas obras que conllevaran a brindar mejores espacios para los privados de la libertas con una sala de reflexión, mejores espacios para los policías logrando ampliar algunos alojamientos y la construcción de la sala de evidencia de la cual actualmente carece; es por ello, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se realizó una visita de inspección y diagnostico a las instalaciones de la Estación de Policía donde se priorizaron de común acuerdo con el comandante de la Policía las actividades que se requieren ejecutar, las cuales contemplan: la construcción del salón de evidencias, ampliación de los alojamientos y construcción de la sala de reflexión. La Secretaria de Planeación junto con el comandante de la estación de Policía presentaron el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual fue viabilizado y aprobado. **VI.-** Con este proyecto se logrará beneficiar aproximadamente a 22.393 habitantes del Municipio de Guadalupe, pues se brindarán mejores espacios para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Guadalupe – Huila. **VII.-** Dentro de las propuestas y metas establecidas en el Acuerdo del 25 de mayo 2016 por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Guadalupe "De corazón por Guadalupe 2016 -2019", se incluyó dentro del programa *"Guadalupe en Paz"* cuyo objeto específico es "Garantizar que la justicia y la seguridad sean rectores de las actuaciones de la actual administración, articulando esfuerzos institucionales para salvaguardar los derechos de la comunidad", el cual cuenta con la meta que el Fondo de Seguridad de las entidades territoriales - FONSET (ley 1421 de 2010) operando, durante el cuatrienio" *mediante el cual se aprueban y destina recursos que conlleven al fortalecimientos de las fuerzas militares entre ellas la Policía;* Razón está que contribuye con la viabilidad técnica y económica para ejecutar las actividades que conduzcan al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura policial. **VIII.-** Fue así entonces como se viabilizó el proyecto a ejecutar y se estimó su costo, documentando y justificando la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite. **XI.-** Que, surtido el proceso pertinente, la Oferta del Proponente **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA** resultó como la ganadora en el proceso de convocatoria pública en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N°011 de 2019, con constancia N° 19-11-10107706 expedida por el SECOP. **XII.-** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **XIII.-** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**. - **"MEJORAMIENTO Y**

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA". El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen la siguiente clasificación técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
A	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 - SALA DE REFLEXION, CUARTO DE EVIDENCIAS - AMPLIACION ALOJAMIENTOS				
1.1	Demolición muros e-0.15m, Incluye Retiro de Escombros	M2	59.28	$14,632.00	$867,385.00
1.2	Demolición estructuras en concreto	M3	2.26	$142,042.00	$321,015.00
1.3	Desmonte de ventanas y/o rejas y/o puertas metálicas existentes	UND	4.00	$20,370.00	$81,480.00
2.1	Excavación material común incluye retiro de material sobrante	M3	13.36	$34,840.00	$465,462.00
2.2	Relleno en recebo seleccionado, compactado mecánicamente	M3	4.61	$69,770.00	$321,640.00
3.1	Cimentación tipo zapatas en concreto de 4000 P.S.I.	M3	1.02	$544,642.00	$555,535.00
3.2	Base en Concreto Ciclópeo de 3000 P.S.I.	M3	2.16	$400,236.00	$864,510.00
3.3	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 4000 P.S.I. (0,30*0,30), incluye acero de refuerzo	ML	36.00	$67,658.00	$2,435,688.00
3.4	Acero de refuerzo de 60000 P.S.I. para zapatas y arranque de columnas (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c. 0,10 mt)	Kg	1,339.30	$4,846.00	$6,490,269.00
4.1	Columna en concreto de 4000 PSI (0.30x0.30m), Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboración.	ML	35.15	$75,139.00	$2,641,136.00
4.2	Viga aérea en concreto de 4000 P.S.I (0,30*0,30m) , Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboración.	ML	12.86	$85,768.00	$1,102,976.00
4.3	Viga aérea en concreto de 4000 P.S.I (0,12*0,30m), Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboración.	ML	30.06	$49,154.00	$1,477,569.00
4.4	Viga Cinta en concreto de 4000 P.S.I de 0.15x0.12 m, Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboración.	ML	34.94	$29,874.00	$1,043,798.00
4.5	Placas macizas aéreas en concreto f'c=4000 PSI con lámina colaborante 2" cal. 22 e.total=10 cm. Incluye la lámina colaborante respectiva y los conectores soldados. NO incluye otra perfilería estructural, NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	M2	31.25	$137,532.00	$4,297,875.00
4.6	Suministro e Instalación de Perfiles para estructura de placa de entrepiso y para estructura de cubierta. Ver especificaciones en Planos	KG	454.61	$10,775.00	$4,898,423.00
5.1	Muros en Ladrillo Hueco No. 5	M2	77.54	$34,770.00	$2,696,066.00
6.1	Pañete muros 1:4 Incluye Filos, Dilataciones y Carteras	M2	302.18	$17,665.00	$5,338,010.00
7.1	Cubierta en teja termoacustic, incluye tornillos autoperforantes y fijadores de ala	M2	69.80	$61,755.00	$4,310,499.00
7.2	Caballete termoacustic, incluye tornillos autoperforantes y fijadores de ala	ML	3.00	$59,445.00	$178,335.00
7.3	Cielo Raso en Dry Wall, Incluye estructura y pintura; y todo lo necesario para su construccion	M2	30.71	$50,243.00	$1,543,088.00
8.1	Placa en concreto 3000 psi, e= 0.10 mt, Incluye Malla Electrosoldada 15 x 15 de 4 mm	M2	61.11	$61,148.00	$3,736,754.00
8.2	Piso en cerámica trafico #5, tipo granilla	M2	46.33	$48,583.00	$2,250,860.00
8.3	Guardaescoba en cerámica trafico #5, tipo granilla	ML	66.08	$7,821.00	$516,812.00
8.4	Enchape Blanco de Pared	M2	12.45	$42,913.00	$534,267.00
9.1	Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 18, de ancho variable (1,00* 2.00 m), Incluye Cerradura auxiliar de seguridad 3 bulones antitaladro, Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte	UND	1.00	$419,970.00	$419,970.00

9.2	Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 18, de ancho variable (0.070 a 1,00) * Altura variable (2.00 a 2.20 m), Incluye Cerradura de seguridad, Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte	UND	4.00	$349,975.00	$1,399,900.00
10.1	Estuco y pintura vinilo tipo 1 para muros, incluye filos, dilataciones y carteras	M2	230.50	$17,315.00	$3,991,108.00
11.1	Salida toma corriente doble con polo a tierra 20 A 120 V	UND	4.00	$49,090.00	$196,360.00
11.2	Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 2 No 12 , para luminarias	ML	40.00	$12,639.00	$505,560.00
11.3	Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 linea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Linea No 14	ML	20.00	$15,839.00	$316,780.00
11.4	Punto Eléctrico Salida Iluminación, Long Max 3 m. Incluye Interruptor, Accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación	UND	11.00	$60,121.00	$661,331.00
11.5	Suministro e Instalación Lámpara LED 6"	UND	11.00	$73,490.00	$808,390.00
	COSTO DIRECTO OBRA				**57,268,841.00**
	Administración	21.0%			$12,026,457.00
	Imprevistos	1.0%			$572,688.00
	Utilidad	5.0%			$2,863,442.00
	COSTOS INDIRECTOS				**$15,462,587.00**
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**$72,731,428.00**

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.** - Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del Contrato de obra y del objeto contractual.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra del objeto del contrato.
Contratante	Municipio de Guadalupe – Huila.
Contratista	Wilmar Armando Jiménez Marulanda
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato de acuerdo a oferta presentada por la contratista y su respectiva aclaración, es de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428)** incluye todos los impuestos a que hubiere lugar, tomando como base los precios unitarios estipulados en la descripción del objeto contractual. **FORMA DE PAGO.** - El MUNICIPIO DE GUADALUPE pagará el valor del contrato mediante actas parciales hasta un 90%, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y/o supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura con todos los soportes. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a El MUNICIPIO DE GUADALUPE: a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y

prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. d) Acta de Recibo Final suscrita entre el contratista y el supervisor. e) Informe de Obra con su respectivo registro fotográfico f) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, Paz y Salvo del Ministerio de Trabajo, Paz y Salvo de la caja de compensación familiar, Paz y Salvo ICBF, Paz y Salvo SENA Pago FIC, Ampliación de Pólizas, certificaciones de pagos, entre otros). El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. El flujo de los desembolsos al CONTRATISTA dependerá de la disponibilidad en caja del MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de recibo definitivo y de liquidación del contrato, y previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin. De conformidad con éste documento, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MUNICIPIO en desarrollo de sus obligaciones, para con lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata Ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **Parágrafo Primero.** - Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe mensual, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**- El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.**- Conoce y acepta los documentos del proceso; **2.**- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Guadalupe – Huila respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.**- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.**- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscito en el presente contrato; **5.**- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6.**- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos e impuestos; **7.**- El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la Cláusula 6 del presente contrato; **8.**- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. La fecha de inicio es en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio del contrato, la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Obligaciones del Contratista:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales 1. Constituir la garantía única 2. Ejecutar las obras objeto del contrato a los precios unitarios fijos que se detallan en la propuesta presentada, sin fórmula de reajuste, al igual que todos los trabajos y obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación de las mismas. 3. Realizar las cantidades de obras indicadas en la propuesta. 4. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios. 5. Responder por los daños y perjuicios que se causen a personas, propiedades o terceros derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquier otra causal de responsabilidad que le sea

imputable. 6. Adquirir, transportar, montar, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra. 7. Asumir el pago de: a) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, b) Los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, c) La celaduría y cuidado de la obra en construcción y todos sus elementos hasta la entrega definitiva de la misma. Se entiende que todos estos gastos han sido tenidos en cuenta dentro de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 8. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y de protección de la misma. 9. Solicitar, tramitar y obtener por el valor contratado, si fuese necesario todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales y de urbanismo a que hubiere lugar para la correcta ejecución del contrato. 10. Conocer que las obras, planos y especificaciones pueden ser modificadas por la entidad contratante en cualquier momento y los costos que ello genere serán de cargo exclusivo de aquella. 11. Entregar la obra en perfectas condiciones al igual que las instalaciones anexas con cumplimiento de la normatividad vigente NTC 4595. 12. Informar al Supervisor del Contrato y/o a la persona que se le asigne la interventoría sobre el desarrollo y ejecución del mismo. 13. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado. 14. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra, según NORMAS TÉCNICAS vigentes. 15. Cumplir con los requisitos exigidos para la legalización del contrato 16. Entregar funcionando la obra ejecutada. 17. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico de la obra lo mismo que el operativo. 18. El personal que ocupe será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Interventor. 19. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. 20. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales). 21. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.). 22. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. 23. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente. 24. Proporcionar al interventor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra. 25. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor. 26. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el Interventor. 27. El Contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el Interventor, si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA. 28. El contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 685 de 2001, e igualmente, previo a la iniciación de labores deberá entregar al Interventor copia de la Licencia de exploración y explotación de los materiales vigente de conformidad con la Ley (en caso que se requiera). 29. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente. 30. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el interventor. 31. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. 32. El contratista deberá entregar el cronograma de obra y flujo de fondo, el cual debe ser aprobado por el interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**. - 1.- Recibir una remuneración por el cumplimiento del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 de dicho negocio jurídico. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**. - **Obligaciones del Municipio:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **4.** Exigir que el servicio sea de óptima calidad. **5.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6.** Adelantar las gestiones necesarias

para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** - 1.- Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de contrato y solicitar las correcciones o modificaciones del mismo cuando se necesite; 2.- Hacer uso de la Cláusula de Imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD.** - El Municipio de Guadalupe – Huila es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato EL CONTRATISTA. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉDIMA QUINTA –. PRORROGAS Y ADICIONES** - *Para el desarrollo eficaz del objeto contractual* pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos

adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1. En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; 2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; 3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guadalupe – Huila cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1.- Paralización de las actividades del contrato por un tiempo igual o superior a Cinco (5) días calendario, por causas imputables al Contratista. 2.- Paralización del personal del contrato por un tiempo igual o superior a Cinco (5) días calendario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS.**- La contratista se compromete y se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento; **3. Estabilidad y calidad de la obra,** en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras; **4. Responsabilidad civil extracontractual** por un monto equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, que ampare a la entidad eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas autorizados, salvo que éstos últimos acrediten que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL MUNICIPIO sea el asegurado. El amparo incluido en el numeral 4, se constituirá mediante ampliación de la garantía única, en forma simultánea al recibo de la obra y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si la contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes. El contrato que se celebre como fruto de éste proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo

en el ejercicio de la actividad contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El Contratista es una persona natural Independiente del Municipio de Guadalupe – Huila y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de GUADALUPE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUBCONTRATACIÓN.** - El Contratista debe comunicar en forma previa cualquier subcontratación al Municipio y estas contrataciones deben ser autorizadas en forma previa y por escrito debiendo ser registradas y publicadas. La Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** - El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Guadalupe – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán observando el siguiente procedimiento: **A)** En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (5) días calendario; **B)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, las partes podrán acudir a la jurisdicción de la competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.**- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicada a continuación: El Municipio, en la Carrera 4 No. 8 – 16, en Guadalupe – Huila y la contratista en la Calle 4 N 7-28 Guadalupe Huila, **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LA SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato será realizada por La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe – Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.**- Estudios y Documentos Previos. **2.**- El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada N°. 011 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3** La Oferta presentada por el Contratista.**3.**- La Oferta presentada por la Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en

el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El Municipio de Guadalupe – Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, para garantizar el compromiso derivado del presente contrato, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000766 del 20 de noviembre de 2019, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal, al rubro presupuestal 23180406 denominado gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden publico fuente 120301-120302. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN.** - Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Municipio Contratante puede liquidar unilateralmente el presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - La realización de las actividades que definen el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en la Estación de Policía del Municipio de Guadalupe – Huila, ubicada en la Carrera 6 No. 3-09 zona urbana del Municipio de Guadalupe Departamento del Huila. El predio anteriormente enunciado es de propiedad de la Policía Nacional según consta en el Certificado de Libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 202-38532. Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Guadalupe – Huila, por quienes intervinieron en él, a los Diecisiete (17) días del mes diciembre de Dos Mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO,

MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA
C.C 51.759.012 de Bogotá D.C
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
C.C 80.926.744 expedida en Bogotá D.C,
Contratista

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe o quienes hagan sus veces; dándose por enterados y aceptando las funciones que les han sido asignadas como Supervisores del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisor del contrato.

YENCY KARINA FLOREZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisora

Revisó Texto Legal: **JOHANNA CRISTINA VIEDA BENAVIDES**
Asesora Jurídica Externa en Contratación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

C E R T I F I C A:

Que, el señor **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA,** identificado con Cédula de ciudadanía numero 80.926.744 expedida en Bogotá D.C. (Contratista), cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato de Obra No. 098 de 2019 cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA**"; Correspondiente a un unico desembolso por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILCUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428).**

Relación de pagos

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 72.731.428,oo
VALOR ANTICIPO	$ 0.00,oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 72.731.428,oo
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$ 0.00,oo

Dado en Guadalupe Huila, el Treinta (30) del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación y Obras Pública
Supervisor

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE OBRA No. 098 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA Y WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	098 DE 2019
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA	WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
C.C.	80.926.744 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA
NIT.	891.180.177-9
SUPERVISOR	YENCY KARINA FLOREZ GUTIERREZ
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA
FECHA INICIO	21 DE DICIEMBRE DEL 2019
VALOR	SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILCUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428)
FECHA DE RECIBO FINAL	30 DE DICIEMBRE DEL 2019
FECHA PRESENTE ACTA	30 DE DICIEMBRE DE 2019

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

1.2 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- CDP = 2019000766 del 20 de Noviembre de 2019

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
23180406	120301	Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, fuente: Ley 418 (Fondo seguridad CIU)	$3.507.973,00
23180406	120302	Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservacion	$69.223.455,00

		del orden público, fuente: Ley 418 (Fondo de seguridad ciudadana)	
		TOTAL	$138.553.466,00

1.3 PÓLIZAS

ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE PÓLIZA: 560-47-994000137226.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20-12-2019.

FECHA DE APROBACIÓN: 20-12-2019.

AMPARO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CUMPLIMIENTO	$14.546.285,60	17-12-2019	11-05-2020
ESTABILIDAD DE OBRA Y CALIDAD DE LOS BIENES	$3.636.571,40	VER NOTA ACLARATORIA	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$7.273.142,80	17-12-2019	11-01-2023

ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ANEXO 01.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

NÚMERO DE PÓLIZA: 560-47-994000137226.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-12-2019.

FECHA DE APROBACIÓN: 30-12-2019.

AMPARO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CUMPLIMIENTO	$14.546.285,60	17-12-2019	11-05-2020
ESTABILIDAD DE OBRA Y CALIDAD DE LOS BIENES	$3.636.571,40	VER NOTA ACLARATORIA	

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$7.273.142,80	17-12-2019	11-01-2023

NOTA ACLATORIA: El amparo otorgado mediante la presente póliza, tiene vigencia de 58 años, contados a partir del 30 de diciembre de 2019 fecha en la cual se suscribió el acta de recibo final y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, la cual se reporta a la aseguradora mediante el presente anexo de modificación.

1.4 REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO RP	FECHA	RUBRO/FUENTE	VALOR
2019000997	17/12/2019	23180406	$72.731.428,00

1.5 ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	FECHA DE RECIBO
DICIMEBRE 21 DE 2019	DICIEMBRE 30 DE 2019

2. DECLARACIONES DE LAS PARTES

En las instalaciones de la Administración Municipal de Guadalupe, se reunieron, la doctora **MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.759.012 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Guadalupe (Huila) para el periodo constitucional 2016-2019, segun Acta de Posesión No. 001 de 2015; la ingeniera **YENCY KARINA FLÓREZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.245.151 de Altamira (H), quien obra en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, el señor **WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA,** identificado con Cédula de ciudadanía número 80.926.744 expedida en Bogotá D.C. (Contratista); con el objeto de proceder a la terminación y liquidación bilateral del Contrato de Obra No.098 de 2019, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 17 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de obra, cuyo objeto "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA**", por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILCUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428).

SEGUNDA: Que el día 21 de diciembre de 2019, se firmó de común acuerdo el acta de inicio del citado contrato de obra.

TERCERA: Que, no habiéndose previsto ningun otro procedimiento especial para la liquidación del contrato en mención, se ha de proceder a finiquitar las cargas y compensaciones a que haya lugar en favor y en contra de las partes.

CUARTA: Que, se verificó que el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa el acta de recibo final, suscrita por el supervisor y el contratista.

QUINTA: Que se cuenta con los debidos soportes por parte del supervisor que certifican a la fecha, el cumplimiento, para un derrotero final de ejecución y pagos con la siguiente dinamica:

BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 72.731.428,oo
VALOR ANTICIPO	$ 0.00,oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 72.731.428,oo
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$ 0.00,oo

Descrito lo anterior, queda expresa constancia que el contratista cuenta con saldo a favor el cual debe ser cancelado a la firma de la presente acta, mediante cuenta de cobro por parte del contratista y por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILCUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428).**

SEXTA: Teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomia de las partes que da firmeza a las prestaciones mutuas entre si, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones:

1. Que, segun acta de liquidación, el Contratista cuenta con un saldo a favor descrito anteriormente por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILCUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($72.731.428).**
2. Que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto seguridad social integral y salarios de las prestaciones sociales.
3. Que forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

a) Contrato de obra No.098 de 2019
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000766
c) Registro Presupuestal No. 2019000997
d) Acta de Inicio del 21 de Diciembre de 2019
e) Poliza Unica de Seguro de Cumplimiento No. 560-47-994000137226

f) Informe final del contratista
g) Informe final del supervisor
h) Relación de todos los trabajadores
i) Acta de recibo final
j) Pago de seguridad social
k) Factura No. 16

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato de obra No. 098 de 2019 ya descrito, declarando haberse cumplido en lo pertinente las obligaciones a cargo de cada una.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta en Guadalupe (H), a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO,

MARIA DEL SOCORRO DIAZ MOTTA
C.C 51.759.012 de Bogotá D.C.
Alcaldesa Municipal

YENCY KARINA FLOREZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisora

EL CONTRATISTA

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
C.C 80.926.744 expedida en Bogotá D.C,
Contratista

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT. 891.180.177-9

GUADALUPE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA	30 Diciembre de 2019	UBICACIÓN	ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	MODIFICACIONES	CONDICIONES EJECUTADAS
ACTA DE INICIO	21 de diciembre de 2019	VALOR FINAL	$ 72,731,428.00	PLAZO: Quince (15) dias calendario	
				MAYORES Y/O MENORES CANTIDADES	

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	+	CANT.	V.TOTAL	CANT.	V. TOTAL
A	MEJORAMIENTO DE DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 - SALA DE REFLEXION, CUARTO DE EVIDENCIAS - AMPLIACION ALOJAMIENTOS									
1	**PRELIMINARES**				$ 1,269,880.00			$ -		$ 1,269,880.00
1.1	Demolición muros e-0.15m, Incluye Retiro de Escombros	M2	59.28	$ 14,632.00	$ 867,385.00		0.00	$ -	59.28	$ 867,385.00
1.2	Demolicion estructuras en concreto	M3	2.26	$ 142,042.00	$ 321,015.00		0.00	$ -	2.26	$ 321,015.00
1.3	Desmonte de ventanas y/o rejas y/o puertas metalicas existentes	UND	4.00	$ 20,370.00	$ 81,480.00		0.00	$ -	4.00	$ 81,480.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS**				$ 787,102.00			$ -		$ 787,102.00
2.1	Excavacion material comun incluye retiro de material sobrante	M3	13.36	$ 34,840.00	$ 465,462.00		0.00	$ -	13.36	$ 465,462.00
2.2	Relleno en recebo seleccionado, compactado mecanicamente	M3	4.61	$ 69,770.00	$ 321,640.00		0.00	$ -	4.61	$ 321,640.00
3	**CIMIENTOS**				$ 10,346,002.00			$ 178,617.00		$ 10,524,619.00
3.1	Cimentación tipo zapatas en concreto de 4000 P.S.I.	M3	1.02	$ 544,642.00	$ 555,535.00		0.00	$ -	1.02	$ 555,535.00
3.2	Base en Concreto Ciclopeo de 3000 P.S.I.	M3	2.16	$ 400,236.00	$ 864,510.00		0.00	$ -	2.16	$ 864,510.00
3.3	Cimentación tipo viga de amarre, concreto 4000 P.S.I. (0,30*0,30), incluye acero de refuerzo	ML	36.00	$ 67,658.00	$ 2,435,688.00	(+)	2.64	$ 178,617.00	38.64	$ 2,614,305.00
3.4	Acero de refuerzo de 60000 P.S.I. para zapatas y arranque de columnas (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c. 0,10 mt)	Kg	1,339.30	$ 4,846.00	$ 6,490,269.00		0.00	$ -	1339.30	$ 6,490,269.00
4	**ESTRUCTURA**				$ 15,461,777.00			$ -240,605.00		$ 15,221,172.00
4.1	Columna en concreto de 4000 PSI (0.30x0.30m), Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboracion.	ML	35.15	$ 75,139.00	$ 2,641,136.00	(-)	-1.63	-$ 122,477.00	33.52	$ 2,518,659.00
4.2	Viga aerea en concreto de 4000 P.S.I (0,30*0,30m) , Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboracion.	ML	12.86	$ 85,768.00	$ 1,102,976.00	(+)	2.84	$ 243,581.00	15.70	$ 1,346,558.00
4.3	Viga aerea en concreto de 4000 P.S.I (0,12*0,30m), Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboracion.	ML	30.06	$ 49,154.00	$ 1,477,569.00		0.00	$ -	30.06	$ 1,477,569.00
4.4	Viga Cinta en concreto de 4000 P.S.I de 0.15x0.12 m, Incluye formaleta, vaciado de concreto y todo lo necesario para su elaboracion.	ML	34.94	$ 29,874.00	$ 1,043,798.00		0.00	$ -	34.94	$ 1,043,798.00
4.5	Placas macizas aéreas en concreto f'c=4000 PSI con lámina colaborante 2" cal. 22 e.total=10 cm. Incluye la lámina colaborante respectiva y los conectores soldados. NO incluye otra perfilería estructural, NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	M2	31.25	$ 137,532.00	$ 4,297,875.00	(-)	-2.63	-$ 361,709.00	28.62	$ 3,936,166.00
4.6	Suministro e Instalacion de Perfiles para estructura de placa de estrepiso y para estructura de cubierta. Ver especificaciones en Planos	KG	454.61	$ 10,775.00	$ 4,898,423.00		0.00	$ -	454.61	$ 4,898,423.00

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT. 891.180.177-9

GUADALUPE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA	30 Diciembre de 2019	UBICACIÓN	ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	MODIFICACIONES	CONDICIONES EJECUTADAS
ACTA DE INICIO	21 de diciembre de 2019	VALOR FINAL	$ 72,731,428.00	PLAZO: Quince (15) dias calendario	

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	MAYORES Y/O MENORES CANTIDADES +	CANT.	V.TOTAL	CANT.	V. TOTAL
5	**MAMPOSTERIA**				$ 2,696,066.00			$ -322,318.00		$ 2,373,748.00
5.1	Muros en Ladrillo Hueco No. 5	M2	77.54	$ 34,770.00	$ 2,696,066.00	(-)	-9.27	-$ 322,318.00	68.27	$ 2,373,748.00
6	**PAÑETES**				$ 5,338,010.00			$ -327,509.00		$ 5,010,501.00
6.1	Pañete muros 1:4 Incluye Filos, Dilataciones y Carteras	M2	302.18	$ 17,665.00	$ 5,338,010.00	(-)	-18.54	-$ 327,509.00	283.64	$ 5,010,501.00
7	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				$ 6,031,922.00			$ -2,202,496.00		$ 3,829,426.00
7.1	Cubierta en teja termoacustic, incluye tornillos autoperforantes y fijadores de ala	M2	69.80	$ 61,755.00	$ 4,310,499.00	(-)	-33.80	-$ 2,087,319.00	36.00	$ 2,223,180.00
7.2	Caballete termoacustic, incluye tornillos autoperforantes y fijadores de ala	ML	3.00	$ 59,445.00	$ 178,335.00	(-)	-0.6	-$ 35,667.00	2.40	$ 142,668.00
7.3	Cielo Raso en Dry Wall, Incluye estructura y pintura; y todo lo necesario para su construccion	M2	30.71	$ 50,243.00	$ 1,543,088.00	(-)	-1.6	-$ 79,510.00	29.13	$ 1,463,579.00
8	**PISOS Y ENCHAPES**				$ 7,038,683.00			$ -337,833.00		$ 6,700,850.00
8.1	Placa en concreto 3000 psi, e= 0.10 mt, Incluye Malla Electrosoldada 15 x 15 de 4 mm	M2	61.11	$ 61,148.00	$ 3,736,754.00	(-)	-1.58	-$ 96,614.00	59.53	$ 3,640,140.00
8.2	Piso en ceramica trafico #5, tipo granilla	M2	46.33	$ 48,583.00	$ 2,250,850.00	(-)	-1.58	-$ 76,761.00	44.75	$ 2,174,089.00
8.3	Guardaescoba en ceramica trafico #5, tipo granilla	ML	66.08	$ 7,821.00	$ 516,812.00	(-)	-7.53	-$ 58,892.00	58.55	$ 457,920.00
8.4	Enchape Blanco de Pared	M2	12.45	$ 42,913.00	$ 534,267.00	(-)	-2.46	-$ 105,566.00	9.99	$ 428,701.00
9	**CARPINTERÍA METÁLICA**				$ 1,819,870.00			$ 984,224.00		$ 2,804,094.00
9.1	Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 18, de ancho variable (1,00* 2.00 m), Inlcuye Cerradura auxiliar de seguridad 3 bulones antitaladro, Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte	UND	1.00	$ 419,970.00	$ 419,970.00		0.00	$ -	1.00	$ 419,970.00
9.2	Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 18, de ancho variable (0.070 a 1,00) * Altura variable (2.00 a 2.20 m), Inlcuye Cerradura de seguridad, Incluye pintura con anticorrosivo y esmalte	UND	4.00	$ 349,975.00	$ 1,399,900.00	(-)	-4.00	-$ 1,399,900.00	0.00	$ -
	ITEMS NUEVO CARPINTERÍA METÁLICA									
9.3	Puerta en reja metalica incluye marco en angulo de 3/16 x 1" 1/1/4	M2		$ 209,042.00		(+)	11.41	$ 2,384,124.00	11.41	$ 2,384,124.00
10	**PINTURA GENERAL**				$ 3,991,108.00			$ 573,992.00		$ 4,565,100.00
10.1	Estuco y pintura vinilo tipo 1 para muros, incluye filos, dilataciones y carteras	M2	230.50	$ 17,315.00	$ 3,991,108.00	(+)	33.15	$ 573,992.00	263.65	$ 4,565,100.00
11	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				$ 2,488,421.00			$ -		$ 2,488,421.00
11.1	Salida toma corriente doble con polo a tierra 20 A 120 V	UND	4.00	$ 49,090.00	$ 196,360.00		0.00	$ -	4.00	$ 196,360.00
11.2	Red electrica en tuberia pvc de 1/2", incluye 2 No 12 , para luminarias	ML	40.00	$ 12,639.00	$ 505,560.00		0.00	$ -	40.00	$ 505,560.00
11.3	Red electrica en tuberia pvc de 1/2", incluye 1 linea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Linea No 14	ML	20.00	$ 15,839.00	$ 316,780.00		0.00	$ -	20.00	$ 316,780.00
11.4	Punto Electrico Salida Iluminación, Long Max 3 m. Incluye Interruptor, Accesorios y todo lo necesario para su correcta instalacion	UND	11.00	$ 60,121.00	$ 661,331.00		0.00	$ -	11.00	$ 661,331.00
11.5	Suministro e Instalación Lampara LED 6"	UND	11.00	$ 73,490.00	$ 808,390.00		0.00	$ -	11.00	$ 808,390.00
12	***ITEMNS NUEVO SISTEMA HIDROSANITARIO***							$ 1,693,928.00		$ 1,693,928.00
12.1	Suministro e instalación de sifón sanitario de 3" Incluye rejilla de 3x2	UND	0.00	$ 48,972.00	$ -		1.00	$ 48,972.00	1.00	$ 48,972.00
12.2	Suministro e instalación de sifón sanitario de 4" Incluye rejilla de 4x3	UND	0.00	$ 52,972.00	$ -		2.00	$ 105,944.00	2.00	$ 105,944.00
12.3	Suministro e instalación de Combo Sanitario linea blanca economica en porcelana. Incluye suministro, transporte y colocación de sanitario y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	UND	0.00	$ 429,606.00	$ -		1.00	$ 429,606.00	1.00	$ 429,606.00

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT. 891.180.177-9

GUADALUPE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA	30 Diciembre de 2019	UBICACIÓN	ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	MODIFICACIONES	CONDICIONES EJECUTADAS
ACTA DE INICIO	21 de diciembre de 2019	VALOR FINAL	$ 72,731,428.00	PLAZO: Quince (15) dias calendario	
				MAYORES Y/O MENORES CANTIDADES	

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL	+	CANT.	V.TOTAL	CANT.	V. TOTAL
12.4	Suministro e Instalacion de tuberia Sanitaria PVC 4". Incluye tuberia, accesorios, limpiador y soldadura, tapada de zanja y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ML	0.00	$ 46,650.00	$ -		6.30	$ 293,895.00	6.30	$ 293,895.00
12.5	Suministro e Instalacion de tuberia Sanitaria PVC 3". Incluye tuberia, accesorios, limpiador y soldadura, tapada de zanja y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ML	0.00	$ 44,050.00	$ -		1.40	$ 61,670.00	1.40	$ 61,670.00
12.6	Suministro e Instalacion de tuberia Sanitaria PVC 2". Incluye tuberia, accesorios, limpiador y soldadura, tapada de zanja y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ML	0.00	$ 38,615.00	$ -		1.20	$ 46,338.00	1.20	$ 46,338.00
12.7	Suministro e Instalacion de tuberia PVC a presión 1/2". Incluye tuberia, accesorios, limpiador y soldadura, tapada de zanja y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ML	0.00	$ 12,831.00	$ -		8.00	$ 102,648.00	8.00	$ 102,648.00
12.8	Salida agua fria en PVC 1/2". Incluye tuberia, accesorios, cheque, limpiador y soldadura y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UND	0.00	$ 38,884.00	$ -		1.00	$ 38,884.00	1.00	$ 38,884.00
12.9	Suministro e instalacion tanque de agua potable plástico de 500 lit. incluye: Accesorios y todos elementos necesarios para el buen funcionamiento y puesto en marcha , de acuerdo a planos adjuntos.	Und.	0.00	$ 277,705.00	$ -		1.00	$ 277,705.00	1.00	$ 277,705.00
13	Suministro e instalacion de ducha sencilla	Und.	0.00	$ 40,000.00	$ -		1.00	$ 40,000.00	1.00	$ 40,000.00
13.1	Extractor de olores	Und.	0.00	$ 248,266.29	$ -		1.00	$ 248,266.00	1.00	$ 248,266.00
COSTO DIRECTO OBRA					$ 57,268,841.00			$ 0.00		$ 57,268,841.00
Administración		21.0%			$ 12,026,457.00			$ -		$ 12,026,457.00
Imprevistos		1.0%			$ 572,688.00			$ -		$ 572,688.00
Utilidad		5.0%			$ 2,863,442.00			$ -		$ 2,863,442.00
COSTOS INDIRECTOS					$ 15,462,587.00			$ -		$ 15,462,587.00
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					$ 72,731,428.00			$ -		$ 72,731,428.00
VALOR TOTAL OBRA					$ 72,731,428.00			$ -		$ 72,731,428.00

YENCY KARINA LOPEZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

WILMAR ARMANDO JIMENEZ MARULANDA
Contratista

Formato 3 - Experiencia - Licitación de obra públicas de infraestructura social			
Código	COS-EICP-FM-106	Versión	2

[ALCALDIA DE SACAMA - CASANARE]
[AS-SAMC-007-2025]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	32	"Experiencia General"	MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA	281 de 2021	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA - DISTRITO No. 4 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	721015	I	100%	INGEPROAR S.A.S	21/12/2019	30/12/2019	87,83	n-a	87,83
2	39	"Experiencia General y especifica"	MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	004 de 2020	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOGAR GERIATRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	721015	I	80%	INGEPROAR S.A.S	25/11/2020	30/12/2020	109,85	n-a	87,72

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que Integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con lo "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.8. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura social. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

FORMATO - CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA	
OFERENTE o CONSORCIADO:	*INGEPROAR S.A.S.*
S.M.M.L.V.	*$ 1.423.500,00*

Consecutivo en el RUP	Contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (Valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
1	28,42	100%	$ 40.455.870
2	8,76	100%	$ 12.469.860
3	23,43	100%	$ 33.352.605
4	26,15	100%	$ 37.224.525
5	21,69	100%	$ 30.875.715
6	21,21	100%	$ 30.192.435
7	24,60	100%	$ 35.018.100
8	27,51	49%	$ 19.188.638
9	126,64	45%	$ 81.122.418
10	109,69	49%	$ 76.510.420
11	116,85	100%	$ 166.335.975
12	27,09	100%	$ 38.562.615
13	38,03	50%	$ 27.067.853
14	15,85	100%	$ 22.562.475
15	60,25	50%	$ 42.882.938
16	12,39	100%	$ 17.637.165
17	88,10	100%	$ 125.410.350
18	22,61	100%	$ 32.185.335
19	53,02	100%	$ 75.473.970
20	833,76	25%	$ 296.714.340
21	105,54	50%	$ 75.118.095
22	7,96	100%	$ 11.331.060
23	440,01	90%	$ 563.718.812
24	58,28	50%	$ 41.480.790
25	152,46	100%	$ 217.026.810
26	15,69	100%	$ 22.334.715
27	86,97	80%	$ 99.041.436
28	23,68	90%	$ 30.337.632
29	120,03	99%	$ 169.154.078
30	29,58	100%	$ 42.107.130
31	72,37	70%	$ 72.113.087
32	87,82	100%	$ 125.011.770
33	4,30	100%	$ 6.121.050
34	8,53	100%	$ 12.142.455
35	3.491,43	50%	$ 2.485.025.303
36	8,54	100%	$ 12.156.690
37	9,50	100%	$ 13.523.250
38	5,41	100%	$ 7.701.135
39	109,64	80%	$ 124.858.032

FORMATO - CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA	
OFERENTE o CONSORCIADO:	*INGEPROAR S.A.S.*
S.M.M.L.V.	*$ 1.423.500,00*

Consecutivo en el RUP	Contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (Valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
40	68,00	50%	$ 48.399.000
41	4,89	100%	$ 6.960.915
42	156,88	5%	$ 11.165.934
43	27,95	100%	$ 39.786.825
44	99,66	100%	$ 141.866.010
45	142,57	100%	$ 202.948.395
46	2.657,14	50%	$ 1.891.219.395
47	367,65	30%	$ 157.004.933
48	47,99	100%	$ 68.313.765
49	170,97	100%	$ 243.375.795
50	27,86	100%	$ 39.658.710
51	5.197,90	60%	$ 4.439.526.390
52	17,70	49%	$ 12.346.016
53	134,77	90%	$ 172.660.586
54	6,22	100%	$ 8.854.170
55	11,95	100%	$ 17.010.825
		TOTAL	**$ 12.872.644.592**

En constancia de lo anterior firmo este documento el dia 11 del mes de noviembre de 2025

BRANDON MONTENEGRO

INGEPROAR S.A.S.
Nombre: BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL.
Documento de Identidad: 1.079.181.120 Campoalegre (H)

Firma Contador
Nombre: ALVARO POLO SALAZAR
Cargo: CONTADOR
C.C.: 4.914.325 de IQUIRA (HUILA)
T.P. 174720-T

FORMATO - CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA	
OFERENTE o CONSORCIADO:	**INGEPROAR S.A.S.**

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingenieria o geología	Profesión	No. De matricula profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato
JHOAN DAVID PEÑA PERDOMO	Ingeniero Civil	161037-0740473 TLM	01/2024	Indefinido

En constancia de lo anterior firmo este documento el dia 11 del mes de noviembre de 2025

BRANDON MONTENEGRO

INGEPROAR S.A.S.
Nombre: BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL.
C.C.: 1.079.181.120 Campoalegre (H)

Firma Contador
Nombre: ALVARO POLO SALAZAR
Cargo: CONTADOR
C.C.: 4.914.325 de IQUIRA (HUILA)
T.P. 174720-T

CERTIFICADO MEJOR INGRESO OPERACIONAL

Ciudad: CAMPOALEGRE-HUILA

El Mayor ingreso operacional a corte del 31/12/2024 corresponde al periodo del año 2024 - por un total neto operacional de $ 59.718.000,00

MEJORES INGRESOS OPERACIONALES ULTIMOS 5 AÑOS

Años de información financiera	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)	Valor $COP
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional desde la existencia del proponente hasta el corte del 31/12/2024= $ 59.718.000,00	$ 532.338.092
	Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a *USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a* USD125.000. = $ 532.338.092	

En constancia de lo anterior firmo este documento el dia 11 del mes de noviembre de 2025

BRANDON MONTENEGRO

Firma Representante Legal del Oferente:
Nombre: BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 1.079.181.120 Campoalegre (H)

S. POLO

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal:
Nombre: ALVARO POLO SALAZAR
Cargo: CONTADOR
Documento de Identidad: 4.914.325 de Iquira (H)

FORMATO - SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

OFERENTE o CONSORCIADO: **INGEPROAR S.A.S.**

No.	No. Del Contrato	ENTIDAD	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo (Dias)	Valor (Incluido IVA y adiciones)	Fecha de Inicio	Fecha de presentación	Suspendido (si/no)	Fecha de suspensión	Porcentaje de Participación	Días ejecutados	Días por ejecutar	Saldo Diario del Contrato en Ejecución	Saldo del Contrato en Ejecución
1	113 DE 2025	MUNICIPIO DE TIMANÁ - HUILA	INGEPROAR SAS	ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GAITANA, SEDE PREESCOLAR Y SEDE CENTRAL; INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR, SEDE SABANETA; INSITUCION EDUCATIVA COSANZA, SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE TIMANÁ - HUILA	120	$ 228.776.070,11	26/08/2025	11/11/2025	NO	NO APLICA	100%	77	43	$ 1.906.467,25	$ 81.978.091,79
2	34729 DE 2025	IGAC	CONSORCIO PROACH	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE FUNCIONAN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC UBICADAS EN LA REGIÓN CENTRO DEL PAÍS.	180	$ 235.200.000,00	22/07/2025	11/11/2025	NO	NO APLICA	50%	112	68	$ 1.306.666,67	$ 44.426.666,67
TOTAL SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN															$ 126.404.758,46

Valor: Valor del contrato en pesos colombianos. Si hay un valor decimal, separar con coma (,). Fecha inicio: día, mes y año de inicio del contrato (dd-mm-aaaa).
Plazo: Plazo del contrato en meses.

Oferente plural: Si el contrato vigente es ejecutado por un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial debe marcar "Si". En el caso que el contrato sea ejecutado solo por el proponente debe marcar "No".

Participación: Porcentaje de participación en cada uno de los contratos en ejecución. Si el oferente no es plural, la participación será del 100%.

¿Esta suspendido?: Si el contrato se encuentra suspendido, el usuario debe escribir la palabra "Si". De lo contrario, el usuario debe escribir la palabra "No".

Fecha suspensión: Si el contrato se encuentra suspendido, el usuario debe ingresar la fecha de suspensión (dd-mm- aaaa). De lo contrario, la celda debe quedar vacía.

En constancia de lo anterior firmo este documento el dia 11 del mes de noviembre de 2025

BRANDON MONTENEGRO

INGEPROAR S.A.S.
Nombre: BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL.
C.C.: 1.079.181.120 Campoalegre (H)

Firma Contador
Nombre: ALVARO POLO SALAZAR
Cargo: CONTADOR
C.C.: 4.914.325 de IQUIRA (HUILA)
T.P. 174720-T

1 Cuestionario

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

88.111.845,35

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO	1,00	UN	94.999.283,05	88.111.845,35	88.111.845,35

1.2 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

1.2.1	REQUISITOS JURÍDICOS - El proponente debe acreditar en su propuesta los requisitos jurídicos señalados en el anexo -pliegos de condiciones-.	Esta pregunta requiere anexar documentos (REQUISITOS JURÍDICOS - El proponente debe acreditar en su propuesta los requisitos jurídicos señalados en el anexo -pliegos de condiciones-.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REQUISITOS JURÍDICOS - El proponente debe acreditar en su propuesta los requisitos jurídicos señalados en el anexo -pliegos de condiciones-.'.	
1.2.2	REQUISITOS TÉCNICOS - el proponente deberá acreditar experiencia conforme a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Allegar el certificado de registro único de proponentes vigente y en firme, además los documentos exigidos y permitidos en los pliegos de condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (REQUISITOS TÉCNICOS - el proponente deberá acreditar experiencia conforme a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Allegar el certificado de registro único de proponentes vigente y en firme, además los documentos exigidos y permitidos en los pliegos de condiciones)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REQUISITOS TÉCNICOS - el proponente deberá acreditar experiencia conforme a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Allegar el certificado de registro único de proponentes vigente y en firme, además los documentos exigidos y permitidos en los pliegos de condiciones'.	
1.2.3	REQUISITOS FINANCIEROS - Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (REQUISITOS FINANCIEROS - Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REQUISITOS FINANCIEROS - Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones.'.	

1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.3.1	OFERTA ECONOMICA - La forma de pago es precios unitarios Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.	Esta pregunta requiere anexar documentos (OFERTA ECONOMICA - La forma de pago es precios unitarios Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'OFERTA ECONOMICA - La forma de pago es precios unitarios Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.'.	
1.3.2	FACTOR DE CALIDAD - El proponente debe acreditar en su propuesta los criterios de calidad señalados en el anexo -pliegos de condiciones-.	Esta pregunta requiere anexar documentos (FACTOR DE CALIDAD - El proponente debe acreditar en su propuesta los criterios de calidad señalados en el anexo -pliegos de condiciones-.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'FACTOR DE CALIDAD - El proponente debe acreditar en su propuesta los criterios de calidad señalados en el anexo -pliegos de condiciones-.'.	
1.3.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, con base a lo establecido en el pliego de condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, con base a lo establecido en el pliego de condiciones)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, con base a lo establecido en el pliego de condiciones'.	
1.3.4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.	Esta pregunta requiere anexar documentos (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.'.	
1.3.5	MIPYME - En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación	Esta pregunta requiere anexar documentos (MIPYME - En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'MIPYME - En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación'.	

1.4 PROPUESTA ECONOMICA

1.4.1	FORMULARIO 1- PROPUESTA ECONOMICA - Formulario No. 1. Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía. Cargar el formulario diligenciado en su totalidad	Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMULARIO 1- PROPUESTA ECONOMICA - Formulario No. 1. Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía. Cargar el formulario diligenciado en su totalidad)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'FORMULARIO 1- PROPUESTA ECONOMICA - Formulario No. 1. Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía. Cargar el formulario diligenciado en su totalidad'.	

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608405808

PÓLIZA No: 560-47-994000194845 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	11	2025	10	11	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **INGEPROAR S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.824.150-1**

DIRECCIÓN: CALLE 20 A 12 74 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3138168584

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SACAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.663-8**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SACAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.663-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	11/11/2025	26/02/2026	9,499,928.30

BENEFICIARIOS
NIT 800103663 - MUNICIPIO DE SACAMA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. AS-SAMC-007-2025 RELACIONADA CON MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL HOGAR DE PASO JIMMY ALIRIO CRUZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA - CASANARE, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 DEC.1082 DE 2015). .

1) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
3) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****9,499,928.30	$ **********25,000	$****11,000.00	$ ********6,840	$ **********42,840

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ASESORIAS & SEGUROS EL REY LTDA	8897	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560840580

BRANDON MONTENEGRO

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE20700B0FF9765F

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000194845** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INGEPROAR S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.824.150-1**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SACAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.663-8**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SACAMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.663-8**

TEXTO ITEM 1

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLIENTE